



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Mayo de 2016

Nº 36

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

## ÍNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL	1 AL 13	RESOLUCIÓN Nº 05-05-2016-126	33 AL 34
		RESOLUCIÓN Nº 11-05-2016-127	35
		RESOLUCIÓN Nº 11-05-2016-128	35 AL 36
		RESOLUCIÓN Nº 11-05-2016-129	36 AL 37
		RESOLUCIÓN Nº 11-05-2016-130	38
		RESOLUCIÓN Nº 11-05-2016-131	39 AL 40
		RESOLUCIÓN Nº 11-05-2016-132	40 AL 42
		RESOLUCIÓN Nº 11-05-2016-133	42 AL 43
		RESOLUCIÓN Nº 11-05-2016-134	43 AL 45
		RESOLUCIÓN Nº 16-05-2016-135	45
		RESOLUCIÓN Nº 16-05-2016-137	46 AL 82
		RESOLUCIÓN Nº 16-05-2016-138	82 AL 83
		RESOLUCIÓN Nº 24-05-2016-141	84
		RESOLUCIÓN Nº 24-05-2016-143	84 AL 85
		RESOLUCIÓN Nº 24-05-2016-144	86
		RESOLUCIÓN Nº 24-05-2016-145	87
		RESOLUCIÓN Nº 24-05-2016-146	88 AL 89
		RESOLUCIÓN Nº 25-05-2016-147	90
		REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS.	91 AL 97
ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES SOBRE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.	3 AL 8		
RESOLUCIÓN Nº 21-04-2016-111	9		
RESOLUCIÓN Nº 28-04-2016-113	9		
RESOLUCIÓN Nº 28-04-2016-114	10		
RESOLUCIÓN Nº 28-04-2016-115	11 AL 20		
RESOLUCIÓN Nº 28-04-2016-116	12 AL 13		
RESOLUCIÓN Nº 28-04-2016-117	14 AL 19		
RESOLUCIÓN Nº 28-04-2016-118	20 AL 21		
RESOLUCIÓN Nº 28-04-2016-119	21 AL 23		
RESOLUCIÓN Nº 28-04-2016-120	24 AL 26		
RESOLUCIÓN Nº 05-05-2016-121	27		
RESOLUCIÓN Nº 05-05-2016-122	27 AL 28		
RESOLUCIÓN Nº 05-05-2016-123	29 AL 30		
RESOLUCIÓN Nº 05-05-2016-124	30 AL 31		
RESOLUCIÓN Nº 05-05-2016-125	32		

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS, Y LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA PARA  
LA REALIZACION DE PRACTICAS  
PREPROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES  
DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte, el señor OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA en su calidad de ALCALDE del cantón, conforme lo acredita con su nombramiento que en copia certificada se incorpora a este instrumento, para legitimar su intervención, a quien en adelante se llamara GAD Salinas, y por otra parte la señora Ingeniera Lilia Valencia Cruzaty MSc., en calidad de Rectora de la Universidad Península de Santa Elena, a quien en lo posterior se denominara "UPSE". Las partes son legalmente capaces para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas es una institución pública con personería jurídica y autonomía política, administrativa y financiera, que se rige mediante normas y órganos de gobierno propio en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno, en beneficio de sus habitantes.
- 1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas de conformidad con el artículo 55 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, tiene como competencia el de planificar y coordinar junto con otras instituciones del sector público el desarrollo cantonal.
- 1.3 La UPSE, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada mediante Ley No. 110 y publicada en el Registro Oficial No. 366 (suplemento) del 22 de julio de 1998, establecimiento que tiene como misión: formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, en base a una alta calidad académica, a la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-**

**Art. 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Art. 355.-** El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Art. 95.-** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

**Art. 96.-** Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de auto determinación e incidir en las decisiones y políticas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

**Reglamento Codificado de Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías de la UPSE**

El art. 1.- Del presente reglamento tiene por finalidad: Establecer las normas generales para la organización y funcionamiento de las practicas pre - profesionales y pasantías de los estudiantes de la UPSE.

Coadyuvar una adecuada formación profesional de los estudiantes; Normar la realización de las prácticas pre – profesionales y pasantías, así como establecer la naturaleza, funciones, requisitos y coordinación de los estudiantes de la UPSE.

Instrumentar la unidad de Planificación, Coordinación, Control y Evaluación de Practicas Pre – Profesionales y Pasantías de la UPSE, para el efecto de aplicar este Reglamento.

El art. 5.- Del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, indica que: las practicas pre profesionales y pasantías realizadas por los estudiantes de la UPSE, deberán cumplirse en el tiempo mínimo de 400 (cuatrocientas) horas, ajustadas al horario con la institución que se convenga, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido desarrollo y cumplimiento de las Practicas Pre Profesionales y Pasantías, serán registrados en la Unidad

Académica de Planificación, Coordinación Control y Evaluación de Practicas Pre Profesionales y Pasantías.

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.-**

Las partes que suscriben este Convenio Especifico, declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS GENERALES.-**

Obtener un posicionamiento positivo de imagen institucional a través de un servicio integral y de calidad a la ciudadanía.

La Carrera de Ingeniería Civil se fundamenta en el conocimiento de las ciencias matemáticas, naturales y sociales adquirido a través de estudio, la práctica y la experiencia permite diseñar y construir obras de infraestructura para beneficio

de la sociedad mediante la transformación racional, creativa y económica de los recursos naturales. En su desempeño el profesional tendrá, que analizar, planear diseñar, construir ejecutar, administrar y emprender las posibles soluciones a las necesidades que se presentan.

Son objetivos de la Carrera de Ingeniería Civil

- Proporcional al educando sólidos conocimientos científicos y procedimientos técnicos en el campo de la Ingeniería Civil como fundamentos para adquirir los conocimientos teóricos y prácticas sobre las distintas áreas de la carrera.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO.-**

GAD SALINAS y la UPSE se comprometen a desarrollar acciones de beneficio mutuo en lo referente a dar facilidades a los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil para que realicen sus prácticas pre-profesionales.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS MUTUOS.-**

Son compromisos del GAD Salinas:

1. Facilitar la realización de pasantías y prácticas pre-profesionales a los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil.
2. Entregar un certificado a la culminación de las actividades realizadas.
3. Remitir informes de las actividades realizadas por los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil.
4. Realizar el seguimiento y control de las actividades planificada y ejecutadas por los estudiantes de la UPSE
5. Otras acciones que permitan mantener vigente el presente convenio que sean de interés para las dos instituciones.

Son compromisos de la UPSE:

1. No utilizar la información proporcionada por el GAD Salinas, para otros fines distintos de los señalados en el presente convenio, así como también el no transferir esta información a terceros bajo ningún concepto.
2. Promover y presentar proyectos de investigación, de acuerdo a temas de importancia provincial y nacional sugeridos por GAD Salinas.
3. Considerar a GAD Salinas, como aliado permanente en la planificación estratégica de la Carrera de Ingeniería Civil.
4. Seleccionar a los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil que se beneficiarán con el presente convenio y que represente a la UPSE. Los mismos que deben cumplir con los requisitos para la realización de las prácticas pre - profesionales o pasantías.
5. Proporcionar el contenido y alcance del presente Convenio a fin de que los estudiantes conozcan el beneficio del mismo.
6. Otras acciones que permitan mantener vigente el presente convenio que vean de interés para las dos instituciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN:**

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la coordinación de cualquier tema relativo a su buen funcionamiento, las partes acuerdan que la comunicación será por escrita y deberá estar dirigida a:

**GAD SALINAS:** Ingeniero Dennis Rodríguez Suárez  
Director Administrativo

**UPSE:** Coordinador: Ing. Freddy Huamán Marillo  
Dirección: Facultad de Ciencias de la Ingeniería – Carrera de Ingeniería Civil, Ciudadela Universitaria – UPSE.

**CLÁUSULA OCTAVA: REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El Decanato de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la UPSE y la Dirección Administrativa del GAD Salinas, serán en conjunto los encargados de registrar, realizar el seguimiento y evaluar el cumplimiento respectivo del convenio suscrito entre el GAD Salinas y la UPSE.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, no está obligado a cancelar ninguna remuneración ni valor alguno por concepto de pasantías, aceptando por este instrumento dicho compromiso las autoridades universitarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.-**

El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año contado a partir de la suscripción pudiéndose dar por terminado antes de la fecha de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes o en caso de que alguna de las instituciones no cumplan con las obligaciones asumidas a través de este convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquiera de las partes podrá terminar el presente convenio antes del plazo previsto, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encontrare en ejecución al momento de la terminación anticipada, por las siguientes razones:

- a) No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- b) Por acuerdo mutuo con 30 días de anticipación habiendo notificado por escrito a la otra parte.
- c) Debido a casos inesperados o de circunstancias ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor:
- d) Si se determina que es de mejor interés para cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONTROVERSIA.-**

En caso de surgir controversia derivados de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro del plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad a la ley, con mediador designado por consenso de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento del señor Alcalde del GAD Salinas.
- Nombramiento de la señora Rectora de la UPSE.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Los representantes legales de las instituciones suscriben y aceptan el convenio en tres ejemplares de igual contenido y valor. Dado y firmado en el cantón Salinas Provincia de Santa Elena a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis.

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Salinas**

**Sr. Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE**

**Por la Universidad Estatal Península de Santa  
Elena**

**Ing. Lilia Valencia Cruzaty MSc.  
RECTORA**

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA  
UTILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN  
DE RESPONSABILIDADES SOBRE VEHÍCULOS  
LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SALINAS  
CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 240 de la Carta Magna dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencia y jurisdicciones;

**Que**, el párrafo tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus recursos materiales;

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que en el ejercicio de la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales pueden expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, fue reformado mediante Decreto Ejecutivo 1196, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 731 de 25 de junio de 2012;

**Que**, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 005-CG-2014, el 20 de enero del 2014 expidió el Reglamento para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos;

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA  
UTILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE  
RESPONSABILIDADES SOBRE VEHÍCULOS  
LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SALINAS**

**CAPÍTULO I**

**NORMAS FUNDAMENTALES**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ordenanza, los dignatarios, autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con las excepciones que establece la ley y ésta ordenanza.

**Art. 2.- Utilización de los vehículos.-** Los vehículos y maquinaria pesada pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, se destinarán exclusivamente para el



cumplimiento de las actividades y labores oficiales y, observando de modo estricto las normas legales. Las dos máximas autoridades del Gobierno Municipal podrán contar con vehículos de asignación personal exclusiva para fines institucionales, debiendo para aquello emitir disposición el señor Alcalde del cantón.

El Alcalde podrá asignar un vehículo para otras autoridades pertenecientes a la alta dirección ejecutiva de la municipalidad, pero sin asignación exclusiva ni personal, y solo para uso en días laborables.

**Art. 3.- Movilización de los vehículos municipales y excepciones.-** Los vehículos y maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, están destinados exclusivamente para uso en el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables, y no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ajenos al servicio institucional, ni en actividades electorales y políticas.

Para la movilización de los vehículos municipales fuera de la sede donde los funcionarios o servidores ejercen habitualmente sus funciones, las órdenes de movilización serán emitidas por el Alcalde o Director Administrativo y el Jefe de Servicios Generales-Taller, las mismas tendrán una vigencia no mayor a 5 días hábiles.

**Art. 4.- Funcionarios responsables.-** Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, los dignatarios, autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores municipales en general todo servidor de la entidad, a cuyo cargo estén los respectivos vehículos y los conductores y operadores de los mismos.

Para efectos de aplicaciones de la presente Ordenanza, se entenderá por:

**Director Administrativo:** El servidor que dirige la gestión administrativa de la entidad;

**Jefe de Servicios Generales - Taller:** El servidor que se encarga del control del parque automotor y maquinaria pesada institucional;

**Conductor:** El servidor que tiene a su cargo el manejo de los vehículos de propiedad municipal;

**Operador:** El servidor que tiene a su cargo la operación de la maquinaria pesada;

**Mecánico:** El servidor bajo cuya responsabilidad se encuentra a cargo el chequeo, mantenimiento y reparación de los vehículos.

Los servidores encargados de la gestión del presupuesto y de la gestión administrativa, serán los responsables de la programación y de la compra de los vehículos, que exclusivamente se los adquirirá, cuando con las debidas evidencias justificativas, se los califique como indispensables para el cumplimiento de las actividades municipales.

**Art. 5.- Logotipo, placas oficiales y conducción de los vehículos.-** Los vehículos y maquinaria pesada municipales, obligatoriamente llevarán el logotipo de la entidad, las placas oficiales, y serán conducidos exclusivamente por choferes profesionales, y operadores en su caso, a quienes se los considerarán también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del

cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, sobre el tránsito y transporte terrestre.

Los vehículos oficiales deben ser conducidos por choferes profesionales. Por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

## CAPÍTULO II

### MOVILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHICULAR

**Art. 6.- Orden de movilización.-** El Jefe de Servicios Generales - Taller, avalizará el estado mecánico de los vehículos para que sea el señor Alcalde o Director Administrativo, quienes autoricen la movilización de los mismos. Los funcionarios que deban cumplir con una comisión que implique viáticos o subsistencias, deberán tramitar, con al menos veinte y cuatro horas de anticipación la respectiva orden de movilización, previo visto bueno del Jefe de la Unidad a la cual pertenece el solicitante. Por excepción, a falta de los encargados de entregar la orden de movilización, serán el Director Administrativo o el Jefe de Servicios Generales-Taller, los que intervengan, de cuyo hecho emitirá el informe correspondiente a la dependencia respectiva, en el plazo de 24 horas, de ocurrido el hecho.

La orden de movilización se emitirá en formulario pre-impreso y pre-numerado, que obligatoriamente contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación de la entidad, antecediendo a la misma el encabezamiento siguiente "Orden de Movilización";
- b) Lugar, fecha y hora de emisión de la orden;
- c) Motivo de la Movilización;
- d) Lugar de Origen y su destino;
- e) Tiempo de duración de la comisión;
- f) Nombres y apellidos completos del conductor y del servidor público a cuyo cargo está el vehículo oficial, con los números de cédula de ciudadanía;
- g) Descripción de las características principales del vehículo, es decir, marca, color, número de placas de identificación y de la matrícula ; y,
- h) Nombres y apellidos completos, y firma del funcionario que emitió la orden.

Bajo ningún concepto se emitirán órdenes de movilización que tengan el carácter de permanente, indefinidas y sin restricciones.

La autorización previa al desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos y/o subsistencias, será otorgado exclusivamente por el Alcalde; en tal caso la orden de movilización se tramitará

únicamente mediante el aplicativo CGE Movilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado

**Art. 7.- Registros y estadísticas.-** El Director Administrativo o el Jefe de Servicios Generales-Taller, para fines de control y mantenimiento, deberán llevar los siguientes formularios de registro:

- a) Inventario de Vehículos, maquinaria, accesorios y herramienta;
- b) Control de mantenimiento;
- c) Control de vigencia de matrícula vehicular y seguros;
- d) Orden de movilización;
- e) Informe diario de movilización de cada vehículo y maquinaria;
- f) Parte de novedades y accidentes;
- g) Control de lubricante, combustibles y repuestos;
- h) Orden de provisión de combustible y lubricantes;
- i) Registro de entrada y salidas de vehículos y maquinaria;
- j) Libro de novedades; y,
- k) Acta de entrega recepción de vehículos.

Coordinará además con la Dirección Financiera, para posibilitar con la debida oportunidad, la entrega de datos sobre la existencia del parque automotor y maquinaria pesada de la entidad.

**Art. 8.- De la custodia del vehículo y maquinaria.-** El chofer y el operador, en su caso, serán los únicos responsables de la custodia del vehículo o maquinaria pesada, durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las labores oficiales encomendadas.

La llave del vehículo o maquinaria pesada, en los días y horas laborables, deberá permanecer siempre en poder del chofer u operador designado. En caso de emergencia en días no laborables, el Alcalde o su delegado, el Director Administrativo y el Jefe de Servicios Generales-Taller, podrán autorizar y llamar al chofer u operador titular, para que cumpla con la disposición, el chofer u operador designado al vehículo o maquinaria pesada, que sin causa justa no acudiere al llamado, será sancionado de conformidad a la ley, en cuyo caso se entregará la llave a un chofer u operador de la institución municipal, quien conducirá u operará durante el día o días requeridos, sin que ello signifique violación a la norma establecida, hecho que será comunicado al señor Jefe inmediato, dentro de las 24 horas subsiguientes.

Cuando el vehículo se destine a comisión que implique viáticos o subsistencias, la responsabilidad por el cuidado, protección y mantenimiento del mismo corresponderá al jefe de la comisión y al conductor.

Si las labores a cumplirse sobrepasan el plazo de treinta días, con los justificativos correspondientes, se asignará el vehículo mediante acta de entrega recepción, suscrita por el encargado de la unidad de transportes de la entidad y el conductor autorizado.

El conductor autorizado es responsable de verificar la vigencia de la matrícula vehicular y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, las condiciones del vehículo y que sus partes y accesorios se encuentren completos al momento de recibirlo, de lo cual dejará constancia en el formulario correspondiente de entrada y salida de vehículos, debiendo entregarlo en igual forma.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán en los patios de la institución, o en garajes debidamente autorizados.

El empleado o trabajador designado para la recepción, será responsable de recibir el vehículo o maquinaria pesada, en perfectas condiciones, con sus partes y accesorio completos y procederá a entregarlos en la misma forma, utilizando para este propósito el formulario Registro de entrada y salida de vehículos (bitácora).

En horas no laborables, será el guardián de turno quien tome nota en el Libro de novedades, la hora de entrada o salida de los vehículos, y solicitará que el conductor registre su nombre y firma y no permitirá la salida de los automotores sin la correspondiente orden de movilización.

**Art. 9.- Notificación de percances.-** El chofer u operador, informará al Director Administrativo y al Jefe de Servicios Generales-Taller respectivamente, sobre cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo u maquinaria pesada, para cuyo fin utilizará el formulario Parte de novedades y accidentes, proporcionado por La Compañía de Seguros. En caso de accidentes de tránsito se adjuntará también el parte extendido por la autoridad competente.

El responsable de la unidad de transportes proporcionará la información y documentación disponible para que la unidad jurídica, de acuerdo a la decisión de la máxima autoridad, patrocine las causas judiciales en coordinación con la empresa aseguradora, en caso de ser necesario.

Comprobada la responsabilidad de quien provocó el siniestro y si ésta recae en el conductor de la entidad, debe ser notificado a través del titular de la gestión financiera, para que cancele el valor deducible establecido en la póliza de seguros que ampara el vehículo.

**Art. 10.- Acción pública.-** Cualquier ciudadano puede colaborar, mediante denuncia, con el control del uso de vehículos y maquinaria pesada oficiales y sobre los que rige el presente reglamento.

Las denuncias escritas serán dirigidas a la máxima autoridad.

**Art. 11.- Mantenimiento preventivo y correctivo.-** El cuidado, mantenimiento y reparación mecánica de los vehículos se los efectuará en los talleres expresamente autorizados por la máxima autoridad, hasta que se cree en la institución, y serán preventivo y correctivo; el primero se lo realizará en forma periódica y programada antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo; y el segundo se lo efectuará al ocurrir el daño.

El mantenimiento preventivo periódico y programado es responsabilidad del Jefe de Servicios Generales-Taller.

Para estos casos se utilizará el formulario "Control de mantenimiento", en el que constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente.

El Director Administrativo, Jefe de Servicios Generales-Taller, el chofer y el operador designados, mediante el formulario "Acta de entrega recepción de vehículos", son corresponsables del mantenimiento, custodia y control del parque automotor de la institución. El Director Administrativo y el Jefe de Servicios Generales-Taller controlarán el estado de los automotores y maquinaria pesada respectivamente, para cuyo efecto de ser el caso se trasladará al mismo lugar en el que se encuentren los automotores, por lo que forzosamente contarán con apoyo logístico.

El conductor y operador, diariamente revisarán y controlarán el vehículo o máquina asignados a su custodia, observarán los niveles de aceite, agua y demás lubricantes, la presión y estado de los neumáticos, accesorios, así como también cuidará el aseo interior y exterior del vehículo o maquinaria pesada. Además, será responsable del chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas del automotor.

Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la propia entidad.

Los mecánicos de la institución, en caso de haberlos, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que se encuentren en mal estado y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo.

Queda establecido, que los vehículos y maquinaria pesada institucional, podrán repararse en talleres particulares, bajo las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública únicamente en los siguientes casos:

1. Por falta de personal especializado;
2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios; y,
3. Convenio de garantía de uso con la firma o casa distribuidora en el que se adquirió el vehículo o maquinaria pesada.

El chofer u operador, luego de recibir el vehículo o maquinaria pesada, reparada, obligatoriamente deberá emitir un informe al Director Administrativo o al Jefe de Servicios Generales-Taller, en el que se establezca el estado en el que recibe el vehículo o maquinaria pesada, informe que será registrado en el libro de novedades.

**Art. 12.- Abastecimiento de combustible y lubricantes.-** Se establecerá un control del consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por galón en vehículos livianos, y en hora trabajo para maquinaria pesada, y en los dos casos una vez que se establezca el real consumo, tanto conductores como operadores, suscribirán los cupones de combustible, que hagan referencia a la cantidad recibida.

Para los fines de abastecimiento se utilizará el formulario "Orden de provisión de combustibles o

lubricantes", conjuntamente con la orden de movilización del vehículo, el departamento de Bodega será el encargado del despacho de combustibles y lubricantes en la estación de servicio, procediendo a entregar una copia del mismo al señor Jefe de Servicios Generales-Taller, para su respectivo control.

Del cambio de aceite, líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de vehículo, así como de los filtros, será responsabilidad del conductor o del operador, los que solicitarán lo necesario al Director Administrativo o al Jefe de Servicios Generales-Taller, quienes coordinarán con guardalmacén en todos los casos de provisión establecidos en el presente reglamento, mediante el formulario "Control de lubricantes, combustibles y repuestos".

### CAPÍTULO III

#### DEL PERSONAL RESPONSABLE

**Art. 13.- Del personal de conductores y operadores.-** Es facultad del Alcalde, previo informe del Jefe de la Unidad de Talento Humano, seleccionar, nombrar o contratar al personal de conductores y operadores, quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser conductor profesional, con experiencia no menor a cinco años;
- b) Ser operador de maquinaria pesada, con especialidad en la máquina a operar, con experiencia no menos a cinco años;
- c) Exámenes médicos, en especial los de reflejos y visuales;
- d) Certificados de trabajo, honorabilidad y conducta;
- e) Prueba de conducción y operación, a satisfacción del Director Administrativo y del Jefe de Servicios Generales-Taller;
- f) Certificado de antecedentes personales; y,
- g) Los demás requisitos de rigor.

**Art. 14.- Rotación de conductores.-** En la nómina se mantendrá una rotación mínima de conductores y operadores, a fin de reemplazar a quien obtengan vacaciones, permisos o licencias por enfermedad o calamidad doméstica, los cuales serán autorizados por el Director Administrativo o Jefe de Servicios Generales Talleres, e inmediatamente comunicado al Jefe de Talento Humano.

**Art. 15.- Distribución de los vehículos.-** El Alcalde o Director Administrativo, administrarán el uso y movilización de los vehículos por enfermedad o fines institucionales y el Jefe de Servicios Generales-Taller, será el responsable de realizar los requerimientos necesarios para que guardalmacén realice la adquisición y tenga en stock los repuestos y accesorios propios para el buen funcionamiento de los vehículos y maquinaria.

El Jefe de Servicios Generales-Taller es el funcionario encargado de asignar unidades automotrices con criterio técnico y atendiendo las necesidades institucionales.

**Art.16.- Seguros de los vehículos y patrocinio.-** Los vehículos pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, deben contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, estar asegurados contra

accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas.

El Director Administrativo, proporcionará la información y documentación disponible para que Sindicatura, de acuerdo a las decisiones del Alcalde, patrocine las causas judiciales en defensa de la institución y la determinación de responsabilidades que sean del caso.

**Art. 17.- Logotipo de identificación de los vehículos.-** Los vehículos municipales serán identificados por medio del logotipo de la institución, colocado a los costados de los mismos. Por excepción el señor Alcalde podrá disponer que por razones de seguridad algunos vehículos de la institución no lleven ningún tipo de distintivo para lo cual deberá notificar del particular a la Contraloría General del Estado.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso primero, el vehículo de alcaldía, que por razones de seguridad, se considera que no debe llevar ningún tipo de distintivo.

En todo caso, los vehículos deberán ser matriculados y presentar la respectiva placa, como dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, vigente.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Art. 18.- Información sobre transgresiones a la ordenanza.-** El Director Administrativo, está en la obligación de informar a la máxima autoridad sobre infracciones a la ordenanza, la máxima autoridad dispondrá al Jefe de Talento Humano, informe sobre el quebrantamiento de la presente norma, quien a su vez de ser leve, impondrá la sanción respectiva, de conformidad a la ordenanza o la ley correspondiente, y de considerar que la falta amerita destitución o terminación de relación laboral, informará a la máxima autoridad, para que disponga el inicio de las acciones legales pertinentes.

**Art. 19.- Causales de responsabilidad administrativa.-** Son causales para la determinación de responsabilidades administrativas, las siguientes:

- a) Emitir órdenes de movilización sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones;
- b) Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización, o utilizando la que se encuentre caducada o con carácter permanente o por tiempo indefinido;
- c) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos y número de identificación de los vehículos ;
- d) Inobservar las normas jurídicas vigentes sobre la utilización de los vehículos oficiales;

- e) Utilizar indebidamente la orden de movilización;
- f) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar;
- g) Conducir o utilizar el vehículo oficial por parte del funcionario, empleado, trabajadores, sus familiares o por terceras personas, no autorizadas;
- h) Evadir o impedir, de cualquier forma, el operativo de control de los vehículos municipales.
- i) Sustituir las placas oficiales por las de un vehículo particular;
- j) Utilizar los vehículos de los servicios señalados en el artículo 3 de este Reglamento, e actividades distintas, a lo expresamente permitidas; y,
- k) Incitar y autorizar la colocación de leyendas, ajenas a la función general de la administración municipal.

Serán conjuntamente responsables el conductor y el operador que aceptaren y el Director Administrativo y Jefe de Servicios Generales-Taller que autorizare la salida de un vehículo en malas condiciones o con desperfectos mecánicos.

**Art. 20.- Sanciones.-** Las y los servidores municipales que incurrieren en el quebrantamiento de la norma establecida a través de la presente Ordenanza sobre uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos y maquinaria pesada, pertenecientes a la municipalidad, serán sancionados con multa o destitución de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público o el Código de Trabajo según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles culposas, o los indicios de responsabilidad penal a que hubiere lugar, que en su momento lo determinará la Contraloría General del Estado. Los dignatarios y autoridades de la municipalidad, quedan sujetos a las sanciones que imponga el Órgano de Control Estatal, de ser el caso.

**Art. 21.- Aplicación de las sanciones.-** Para aplicar las sanciones, deberá existir un informe motivado del Jefe inmediato superior sobre el quebrantamiento de la norma, las mismas que de ser leves y que ameriten amonestación verbal o sanciones pecuniarias administrativas, serán impuestas por el Jefe de la Unidad Talento Humano, previo conocimiento y disposición de la máxima autoridad nominativa. De ser consideradas graves, el Jefe inmediato superior informará al Jefe de Talento Humano, dentro del término de tres días contados a partir desde cuando tuvo conocimiento, adjuntando todos los antecedentes y pruebas con que se cuente. El Jefe de Talento Humano, en el término máximo de tres días contados a partir de la recepción del informe, presentará al Alcalde o quien haga sus veces, su informe, que únicamente versará sobre la procedencia del sumario administrativo o del visto bueno, según sea el caso. En consecuencia las



sanciones con destitución es competencia exclusiva del Alcalde.

**Art. 22.- Registro de infractores.-** El Director Administrativo, mantendrá un Registro de infractores, con todos sus detalles, del que entregará en copia certificada tangible y digital al Jefe de Talento Humano, para el cruce de información, respectiva.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Una vez cumplido los 5.000 Km de recorrido (camionetas y camiones) y en función a las horas laboradas (maquinarias pesadas), el conductor u operador deberá realizar el mantenimiento obligatorio de los vehículos y maquinaria pesada a su cargo en los concesionarios autorizados o en los talleres municipales de ser el caso, se deberá requerir el abastecimiento de combustible para el vehículo o maquinaria pesada todos los días de la semana en horario de 07h00 a 09h00, el conductor deberá reportar las novedades sobre el estado de los mismos, para que el señor Director Administrativo, Jefe de Servicios Generales-Taller, y Jefe de la Unidad de Bodega –Activos fijos, tengan pleno conocimiento y adopten los correctivos respectivos.

**SEGUNDA.-** Queda totalmente prohibido que el período de servicio para la reposición de los automotores municipales sea menor a cinco años, a excepción de aquellos casos considerados como fortuitos o de fuerza mayor, en tal sentido la regularidad en el mantenimiento y el trato por parte de los conductores y operadores, será determinante, para que la vida útil de los vehículos y maquinaria pesada sea prolongada.

**TERCERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, deberá unificar, en lo posible, marcas y tipo de vehículos y maquinaria pesada para obtener facilidad y economía en su mantenimiento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan todas aquellas normas internas de igual o menor jerarquía, aprobadas con anterioridad a la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

En todo aquello que no se encuentre establecido en la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES SOBRE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS"**, se aplicará lo que dispone el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN DE RECURSOS PÚBLICOS** que consta en el Acuerdo N° 005-CG-2014, expedido por la Contraloría General del Estado y publicado en el R.O 178,6-II-2014".

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES SOBRE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el catorce y veintiuno de abril del dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES SOBRE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES SOBRE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 21-04-2016-111**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 21 DE ABRIL DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 14 de abril del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 21 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2016-113**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 21 de abril del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2016-114**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016.

**CONSIDERANDO**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JUAN FLORENCIO GONZALEZ ROCAFUERTE**, ha solicitado la compraventa del solar # 6(9), de la manzana # 25(20), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1340-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 017-2016 de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPT-0315-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum No. GADMS-TMSR-2016-0074, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0307-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el solar No. 6(9), de la manzana No. 25(20), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, consta a nombre del señor Juan Florencio González Rocafuerte; 2.- En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constata que existen tres viviendas con estructura hormigón armado, estructura de bloques cruzados paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc y eternit, cuyo avalúo total asciende a USD\$17.348,86 conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro y la fotografía adjunta; 3.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar la compraventa del solar No. 6(9), de la manzana No. 25(20), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor del señor **JUAN FLORENCIO GONZALEZ ROCAFUERTE**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS- DASJU-0307-2016, de fecha 23 de marzo de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 6(9), de la manzana No. 25(20), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor del señor **JUAN FLORENCIO GONZALEZ ROCAFUERTE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 6(9), de la manzana No. 25(20), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor del señor **JUAN FLORENCIO GONZALEZ ROCAFUERTE**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2016-115**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**QUE**, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

**QUE**, las señoras **DORIS CONSUELO VELEZ SOTO y CLAUDIA VALERIA VELEZ SANTOS** ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 15(2-A), de la manzana # 9(52-X), del sector # 3(Cooresa), de esta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-0040-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum, GADMS-TMSR-2016-036, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0108-2016 de Planeamiento Territorial; Oficio No. 594-2016-RPS, del Registrador de la Propiedad; Oficio GADMS-SCR-0014-2016, de la Sección Comprobación y Rentas.

**QUE**, mediante Oficio GADMS-DASJU-0300-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF-003 SALINAS, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 15(2-A), de la manzana # 9(52-X), del sector # 3(Cooresa), de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Las señoras **DORIS CONSUELO VELEZ SOTO y CLAUDIA VALERIA VELEZ SANTOS**, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0300-2016, de fecha 22 de marzo de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la

presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-003, donde consta el fraccionamiento del solar No. 15(2-A), de la manzana # 9(52-X), del sector # 3(Cooresa), de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina, a favor de las señoras **DORIS CONSUELO VELEZ SOTO y CLAUDIA VALERIA VELEZ SANTOS**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, DE LA MANZANA # 9(SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Calle Pública	con	7.48 m.
SUR	: Solar # 6	con	7.48 m.
ESTE	: Solar # 16	con	30.20 m.
OESTE	: Solar # 14	con	30.00 m.
AREA:	225,00 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, DE LA MANZANA # 9(SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Calle Pública	con	7.42 m.
SUR	: Solar # 6	con	7.42 m.
ESTE	: Solar # 1	con	30.39 m.
OESTE	: Solar # 15	con	30.20 m.
AREA:	225,00 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.



**RESOLUCION No. 28-04-2016-116**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **CINDY GABRIELA CAMACHO TORRES**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 12(1), de la manzana # 4(P), del sector # 6(La Floresta), de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1890-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1251-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-477-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1148-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0026-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe considerando procedente a través del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, aprobar la lámina LF: 026/2015, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar N° 12(1), de la manzana No. 4(P), del sector No. 6(La Floresta), de esta jurisdicción cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- La señora CINDY GABRIELA CAMACHO TORRES, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad**.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0026-2016, de fecha 12 de enero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF: 026/2015, donde consta el fraccionamiento del solar # 12(1), de la manzana # 4(P), del sector # 6(La Floresta), de ésta jurisdicción cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina, a favor de la señora **CINDY GABRIELA CAMACHO TORRES**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12,  
DE LA MANZANA # 4(SEGÚN SITIO)**

NORTE : Calle Pública con 9.80 m.  
SUR : Solar # 17 con 9.80 m.  
ESTE : Solar # 13 con 10.00m.  
OESTE : Calle pública con 10.00m.  
AREA: 139.85 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17,  
DE LA MANZANA # 4(SEGÚN SITIO)**

NORTE : Solar # 12 con 9.80 m.  
SUR : Solar # 11 con 9.80 m.  
ESTE : Solar # 13 con 14.34 m.  
OESTE : Calle pública con 14.20 m.  
AREA: 98.00 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2016-117**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, la señora **Doctora Paola Naranjo Rovello representante legal de la Compañía Espacios y Diseños BERRIOT S.A.**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio **"BERRIOT"**, ubicado en el solar # 51(1) de la manzana # 10(B), del sector # 13(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0414-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0258-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0047-2016, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-01113, de la Tesorería Municipal, Oficio No. 0012-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0385-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio **"BERRIOT"** ubicado en el solar No. 51(1) de la manzana No. 10(B) del sector No. 13(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta ciudad conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0385-2016, del 18 de abril del 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio **"BERRIOT"**, ubicado en el solar # 51(1) de la manzana # 10(B), del sector # 13(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**CUADRO DE ALÍCUOTAS  
"CONDominio BERRIOT"**

UNIDAD	DETALLE	AREA UTIL m <sup>2</sup>	AREA UTIL TOTAL DE VENTA m <sup>2</sup>	AREA COMUN m <sup>2</sup>	AREA TOTAL m <sup>2</sup>	ALICUOTA %
DEPARTAMENTO 1A	AREA INTERIOR	99.84	129.04	30.84	159.88	15.31%
	AREA PRIVATIVA	17.62				
	PARQUEO # 5	11.58				
DEPARTAMENTO 1B	AREA INTERIOR	98.56	128.99	30.83	159.82	15.31 %
	AREA PRIVATIVA	17.07				
	PARQUEO # 4	13.36				
DEPARTAMENTO 2A	AREA INTERIOR	105.07	117.7	28.13	145.83	13.97%
	BODEGA # 4	0.95				
	PARQUEO # 1	11.68				
DEPARTAMENTO 2B	AREA INTERIOR	101.17	114.02	27.25	141.27	13.53%
	BODEGA # 5	0.96				
	PARQUEO # 2	11.89				

DEPARTAMENTO 2C (SUITE)	AREA INTERIOR	41.22	53.67	12.83	66.50	6.37 %
	BODEGA # 6	1.25				
	PARQUEO # 3	11.2				

DEPARTAMENTO 3A	AREA INTERIOR	105.08	124.26	29.70	153.96	14.74%
	BODEGA # 1	1.37				
	PARQUEO # 6	17.81				

DEPARTAMENTO 3B	AREA INTERIOR	101.56	116.08	27.75	143.83	13.77 %
	BODEGA # 2	0.96				
	PARQUEO # 8	13.56				

DEPARTAMENTO 3C (SUITE)	AREA INTERIOR	40.81	58.97	14.10	73.07	7.00 %
	BODEGA # 3	0.95				
	PARQUEO # 7	17.21				

AREAS COMUNES	PLANTA BAJA	167.14	201.44
	PLANTA PRIMERA	17.15	
	PLANTA SEGUNDA	17.15	

TOTAL	1044.17	842.73	201.44	1044.17	100.00 %
-------	---------	--------	--------	---------	----------



CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS

UNIDAD	DETALLE	NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
		LINDERO	MEDIDA mts	LINDERO	MEDIDA mts	LINDERO	MEDIDA mts	LINDERO	MEDIDA mts
DEPARTAMENTO 1A	AREA INTERIOR	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 7.80m.	7.80	(AREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO # 1A): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 7.35m, SIGUE (BODEGA # 1) LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.45m.	7.80	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.50m, SIGUE, (AREA PRIVATIVA) LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 11.30m.	12.80	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 12.80m.	12.80
	AREA PRIVATIVA	(DEPARTAMENTO #1 A): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 7.35m, GIRA HACIA EL NORTE 11.30m, SIGUE (AREA COMUN) LINEA RECTA HACIA EL ESTE 1.50M.	20.15	(TERRENOS COSTA DE ORO): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 8.15m.	8.15	(AREA VERDE DE LA URBANIZACION CAROLINA PRIVADA): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 12.35m.	12.35	(BODEGA # 1): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.05m.	1.05
	PARQUEO # 5	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LONGITUD DE ARCO HACIA EL ESTE DE 2.71m.	2.71	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 2.60m.	2.60	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 4.05m.	4.05	(PARQUEO # 4): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 4.81m.	4.81
DEPARTAMENTO 1B	AREA INTERIOR	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 7.70m.	7.70	(BODEGA # 6): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.45m, SIGUE (DEPARTAMENTO # 1B)	7.70	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 12.80m.	12.80	(AREA PRIVATIVA): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 10.75m, SIGUE (AREA COMUN) LINEA	12.80

				LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 7.25m.				RECTA HACIA EL NORTE DE 2.05m.	
	AREA PRIVATIVA	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.80m, GIRA HACIA EL SUR (DEPARTAMENTO # 1B) LINEA RECTA DE 10.75m, Y GIRA HACIA EL ESTE LINEA RECTA DE 7.25m.	18.80	(TERRENOS COSTA DE ORO): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.05m.	1.05	(BODEGA # 6): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.05m.	1.05	(SOLAR #02): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 11.80m.	11.80
	PARQUEO # 4	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LONGITUD DE ARCO HACIA EL ESTE DE 2.67m.	2.67	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 2.60m.	2.60	(PARQUEO # 5): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 4.81m.	4.81	(PARQUEO # 3): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 5.43m.	5.43
DEPARTAMENTO 2A	AREA INTERIOR	(ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 3.50m, GIRA HACIA EL SUR LINEA RECTA DE 0.80m, Y GIRA AL ESTE LINEA RECTA DE 3.30m.	7.60	(ESPACIO AEREO POSTERIOR): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 7.80m.	7.80	(ESPACIO AEREO LATERAL): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 13.50m.	13.50	(ESPACIO AEREO INTERIOR): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 7.20m, SIGUE (AREA COMUN) LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.55m, GIRA HACIA EL ESTE (DEPARTAMENTO # 2C) LINEA RECTA DE 0.55m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 3.80m, GIRA AL ESTE LINEA RECTA DE 0.45m, Y GIRA	15.30

							AL NORTE LINEA RECTA DE 1.75m.		
	BODEGA # 4	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.85m.	0.85	(TERRENOS COSTA DE ORO): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.85m.	0.85	(BODEGA # 3): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.12m.	1.12	(BODEGA # 5): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.12m.	1.12
	PARQUEO # 1	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LONGITUD DE ARCO HACIA EL ESTE DE 2.38m.	2.38	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 2.38m.	2.38	(PARQUEO # 2): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 4.86m.	4.86	(SOLAR # 02): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 4.95m.	4.95
<b>DEPARTAMEN TO 2B</b>	AREA INTERIOR	(ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 3.20m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 0.80m. Y GIRA AL ESTE LINEA RECTA DE 3.35m	7.35	(ESPACIO AEREO POSTERIOR ): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 7.70m.	7.70	(DEPARTAM ENTO # 2C): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 5.55m, GIRA HACIA EL ESTE LINEA RECTA DE 1.15m, GIRA HACIA EL SUR (AREA COMUN) LINEA RECTA DE 1.55m, SIGUE HACIA EL SUR (ESPACIO AEREO INTERIOR) LINEA RECTA DE 7.20m.	15.45	(ESPACIO AEREO LATERAL): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 13.50m.	13.50
	BODEGA # 5	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.86m.	0.86	(TERRENOS COSTA DE ORO): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.86m.	0.86	(BODEGA # 4): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.12m.	1.12	(BODEGA # 6): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.12m.	1.12
	PARQUEO # 2	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LONGITUD DE ARCO HACIA EL ESTE DE 2.51m.	2.51	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 2.50m.	2.50	(PARQUEO # 3): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 4.62m.	4.62	(PARQUEO # 1): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 4.87m.	4.87

<b>DEPARTAMEN TO 2C</b>	AREA INTERIOR	(ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 7.15m.	7.15	(DEPARTAM ENTO # 2A): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.55m, SIGUE (AREA COMUN) LINEA RECTA DE 4.90m, SIGUE (DEPARTAM ENTO # 2B) LINEA RECTA DE 1.15m.	6.60	(ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 0.50, SIGUE (DEPARTAM ENTO # 2A): LINEA RECTA DE 1.75m, GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 0.45m, GIRA AL SUR LINEA RECTA DE 3.80m.	6.50	(DEPARTAMEN TO # 2B): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 5.55m, SIGUE (ESPACIO AEREO FRONTAL) LINEA RECTA DE 0.50m.	6.05
	BODEGA # 6	DEPARTAM ENTO # 1B): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.45m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 0.07m, GIRA AL ESTE (AREA COMUN) LINEA RECTA DE .70m.	1.22	(TERRENOS COSTA DE ORO): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 1.14m.	1.14	(BODEGA # 5): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.12m.	1.12	(AREA PRIVATIVA DEPARTAMEN TO # 1B): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.05m.	1.05
	PARQUEO # 3	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LONGITUD DE ARCO HACIA EL ESTE DE 2.56m.	2.56	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 2.53m.	2.53	(PARQUEO # 4): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 4.22m.	4.22	(PARQUEO # 2): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 4.62m.	4.62
<b>DEPARTAMEN TO 3A</b>	AREA INTERIOR	(ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 3.50m, GIRA HACIA EL SUR LINEA RECTA DE 0.80m. Y GIRA AL ESTE LINEA	7.60	(ESPACIO AEREO POSTERIOR ): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 7.80m.	7.80	(ESPACIO AEREO LATERAL): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 13.50m.	13.50	(ESPACIO AEREO INTERIOR): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 7.20m, SIGUE (AREA COMUN) LINEA RECTA DE 1.55m, GIRA HACIA EL ESTE(DEPARTAMEN TO # 3C):	15.30

		RECTA DE 3.30m.						LINEA RECTA DE 0.55m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 3.80m, GIRA HACIA EL ESTE LINEA RECTA DE 0.45m. Y GIRA AL NORTE LINEA RECTA DE 1.75m.	
	BODEGA # 1	(AREA COMUN); LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.80m. GIRA HACIA EL SUR(DEPARTAMENTO # 3A) LINEA RECTA DE 0.07m. GIRA AL ESTE LINEA RECTA DE 0.45m.	1.32	(TERRENOS COSTA DE ORO): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 1.25m.	1.25	(AREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO # 1A); LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.05m.	1.05	(BODEGA # 2): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.12m.	1.12
	PARQUEO # 6	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LONGITUD DE ARCO HACIA EL ESTE DE 2.85m.	2.85	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 2.63m.	2.63	(PARQUEO # 7); LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 6.21m.	6.21	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 7.32m.	7.32
<b>DEPARTAMENTO 3B</b>	<b>AREA INTERIOR</b>	(ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 3.20m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 0.80m. Y GIRA AL ESTE LINEA RECTA DE 3.35m.	7.35	(ESPACIO AEREO POSTERIOR): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 7.70m.	7.70	DEPARTAMENTO # 3C): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.65m. GIRA HACIA EL ESTE LINEA RECTA DE 0.10m. GIRA AL SUR LINEA RECTA DE 3.90m. GIRA AL ESTE LINEA RECTA DE 1.05m. GIRA AL SUR (AREA COMUN) LINEA RECTA DE 1.55m. Y SIGUE (ESPACIO AEREO INTERIOR) LINEA RECTA DE 7.20m.	15.45	(ESPACIO AEREO LATERAL): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 13.50m.	13.50

	BODEGA # 2	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.86m.	0.86	(TERRENOS COSTA DE ORO): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.86m.	0.86	(BODEGA # 1): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.12m.	1.12	(BODEGA # 3): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.12m.	1.12
	PARQUEO # 8	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LONGITUD DE ARCO HACIA EL ESTE DE 3.15m.	3.15	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 2.70m.	2.70	(AREA VERDE DE LA URBANIZACION CAROLINA PRIVADA): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 4.38m.	4.38	(PARQUEO # 7): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 6.01m.	6.01
<b>DEPARTAMENTO 3C</b>	<b>AREA INTERIOR</b>	(ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 7.15m.	7.15	DEPARTAMENTO # 3A): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.55m, SIGUE (AREA COMUN) LINEA RECTA DE 4.90m, SIGUE (DEPARTAMENTO # 3B) LINEA RECTA DE 1.05m.	6.50	(ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 0.50, SIGUE(DEPARTAMENTO # 3A): LINEA RECTA DE 1.75m. GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 0.45m Y GIRA AL SUR LINEA RECTA DE 3.80m.	6.50	(DEPARTAMENTO # 3B): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 3.90m. GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 0.10m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 1.65m. Y SIGUE (ESPACIO AEREO FRONTAL) LINEA RECTA DE 0.50m.	6.15
	BODEGA # 3	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.85m.	0.85	(TERRENOS COSTA DE ORO): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.85m.	0.85	(BODEGA # 2): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.12m.	1.12	(BODEGA # 4): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.12m.	1.12
	PARQUEO # 7	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LONGITUD DE ARCO HACIA EL ESTE DE 2.89m.	2.89	(AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 2.58m.	2.58	(PARQUEO # 8): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 6.01m.	6.01	(PARQUEO # 6): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 7.31m.	7.31

- 3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 28-04-2016-118**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **AMALIA ANGELICA CAVERO OBANDO EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS JORGE RENAN y OLGA LUCIA ERAZO CAVERO**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 11(10), de la manzana No. 13(106), del sector No. 3(Esteros de Salinas), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0043-204, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1596-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1141-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-0957-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0245-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0213-2016, del 29 de febrero de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica indica: 1.- Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que la medida anterior se modificó una vez que las paredes existentes que afectaban la línea de fábrica fueron demolidas por la usuaria, por lo que se procedió a rectificar la lámina LV-085/2015; 2.- Una vez que se ha procedido a rectificar el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar dicha lámina donde consta el excedente del solar # 11(10), de la manzana # 13(1.6), del sector # 3(Esteros de Salinas) de esta ciudad con un área de 161,22m2; 3.- Una vez aprobado los peticionarios protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el plano y la resolución de Concejo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0213-2015, de fecha 29 de febrero del 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-082/2015, que contiene el excedente del solar # 11(10), de la manzana No. 13(106), del sector No. 3(Esteros de Salinas), de esta ciudad, con un área de **161,21 m2**, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 11, DE LA MANZANA # 13 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Vértice y Solar # 11 con 0,00 m y 34,60 m.  
SUR : Calle Pública con 36,45 m.  
ESTE: Solar # 11 y Solar # 10 con 11,62 m y 2,89 m.  
OESTE : Calle Pública con 17,50 m.  
AREA : 161,22 m2

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente solar # 11(10), de la manzana No. 13(106), del sector No. 3(Esteros de Salinas), de esta ciudad, a favor de la señora **AMALIA ANGELICA CAVERO OBANDO EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS JORGE RENAN y OLGA LUCIA ERAZO CAVERO**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**RESOLUCION No. 28-04-2016-119**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016.

Página | 21

- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 5 de la referida Ley;

QUE, los señores **GUSTAVO ORTEGA VALVERDE y MARIA AUXILIADORA PAREDES DE ORTEGA**, quienes solicitan la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la "**SUITES MARIUXI 1-SALINAS**", ubicado en los solares FRACCIONES No. 2-D, 2-E y 2-K, de la manzana (F), del sector La Floresta, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0314-2016 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0259-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-0045-2016, de la Sección Comprobación y Rentas.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-358-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; 2.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal de la "**SUITES MARIUXI 1 SALINAS**", ubicado en los solares Fracciones No. 2-D, 2-E y 2-K, de la manzana (F), del sector La Floresta de esta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado; 3.- Una vez aprobada la resolución los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0358-2016, del 6 de abril del 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la **“SUITES MARIUXI 1-SALINAS”**, ubicado en los solares Fracciones No. 2-D, 2-E y 2-K, de la manzana (F), del sector La Floresta de esta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**CUADRO DE ALICUOTAS**

AMBIENTES	AREA PRIVADA	AREA COMUN	TOTAL	ALICUOTA
SUITE - 1	36.89	6.26	43.15	8.44
SUITE - 2	36.89	6.26	43.15	8.44
SUITE - 3	36.89	6.26	43.15	8.44
SUITE - 4	36.89	6.26	43.15	8.44
SUITE - 5	36.89	6.26	43.15	8.44
SUITE - 6	34.89	6.26	41.15	8.05

SUITE - 7	36.47	6.18	42.65	8.35
SUITE - 8	36.47	6.18	42.65	8.35
SUITE - 9	36.47	6.18	42.65	8.35
SUITE - 10	36.47	6.18	42.65	8.35
SUITE - 11	36.47	6.18	42.65	8.35
SUITE - 12	34.78	6.18	40.96	8.00
<b>TOTAL</b>	<b>436.47</b>	<b>74.64</b>	<b>511.11</b>	<b>100.00</b>

**MEMORIA TÉCNICO DESCRIPTIVA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARIUXI 1**

**PRIMER PISO – PLANTA BAJA**

**DEPARTAMENTO # 1:**

Ubicado en la planta o primer piso con un área de 43.15 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con suite # 2 con 8.989mts. al sur solar 2E 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.80mts, y al oeste con lote 1 con 4.80mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.44%

**DEPARTAMENTO #2:**

Ubicado en la planta o primer piso con un área de 43.15 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con suite # 3 con 8.989mts. al sur con suite 1 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.80mts, y al oeste con lote 1 con 4.80mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.44%

**DEPARTAMENTO #3:**

Ubicado en la planta o primer piso con un área de 43.15 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con suite # 4 con 8.989mts. al sur con suite 2 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.80mts, y al oeste con lote 1 con 4.80mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.44%

**DEPARTAMENTO # 4:**

Ubicado en la planta o primer piso con un área de 43.15 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con suite # 5 con 8.989mts. al sur suite 3 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.80mts, y al oeste con lote 1 con 4.80mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.44%

**DEPARTAMENTO #5:**

Ubicado en la planta o primer piso con un área de 43.15 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con suite # 6 con 8.989mts. al sur con suite 4 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.80mts, y al oeste con lote 1 con 4.80mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.44%

**DEPARTAMENTO #6:**

Ubicado en la planta o primer piso con un área de 41.15 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con lote 3,4,5 con 8.989mts. al sur con suite 5 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.5778mts, y al oeste con lote 1 con 4.5778mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.05%

**SEGUNDO PISO – PLANTA ALTA**

**DEPARTAMENTO # 7:**

Ubicado en la planta alta o segundo piso con un área de 42.65 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con suite # 8 con 8.989mts. al sur solar 2E

8.989 mts., al este con lote 3 con 4.7446mts, y al oeste con lote 1 con 4.7446mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.35%

**DEPARTAMENTO #8:**

Ubicado en la planta alta o segundo piso con un área de 42.65 m2, el cual lindera al norte con suite # 9 con 8.989mts. al sur suite 7 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.7446mts, y al oeste con lote 1 con 4.7446mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.35%

**DEPARTAMENTO #9:**

Ubicado en la planta alta o segundo piso con un área de 42.65 m2, el cual lindera al norte con suite # 10 con 8.989mts. al sur suite 8 con 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.7446mts, y al oeste con lote 1 con 4.7446mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.35%

**DEPARTAMENTO # 10:**

Ubicado en la planta alta o segundo piso con un área de 42.65 m2, el cual lindera al norte con suite # 11 con 8.989mts. al sur suite 9 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.7446mts, y al oeste con lote 1 con 4.7446mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.35%

**DEPARTAMENTO #11:**

Ubicado en la planta alta o segundo piso con un área de 42.65 m2, el cual lindera al norte con suite # 12 con 8.989mts. al sur suite 10 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.7446mts, y al oeste con lote 1 con 4.7446mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.35%

**DEPARTAMENTO #12:**

Ubicado en la planta alta o segundo piso con un área de 40.96 m2, el cual lindera al norte con lote 3, 4,5 con 8.989mts. al sur suite 11 8.989 mts., al este con lote 3 con 4.5566mts, y al oeste con lote 1 con 4.5566mts.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 8.00%

3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2016-120**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 5 de la referida Ley;

QUE, los señores **CARLOS JOSÉ RICARDO GOERCKE VILLAGÓMEZ Y SILVANA MARÍA VILLARREAL ARREGUI**, han solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio **"TERRANOVA"**, ubicado en el solar # 8(11, 12, 13 y 14) de la manzana # 41(4), del sector # 1(Pueblo Nuevo), de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0372-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0263-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0048-2016, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0112, de la Tesorería Municipal, Oficio No. 0011-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0392-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "TERRANOVA" ubicado en el solar No. 8(Fr. 11, 12, 13 y 14) de la manzana No. 41(4) del sector No. 1(Pueblo Nuevo) de esta ciudad conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0392-2016, del 19 de abril del 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio **"TERRANOVA"**, ubicado en el solar No. 8(Fr. 11, 12, 13 y 14) de la manzana No. 41(4) del sector No. 1(Pueblo Nuevo) de esta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:



**CUADRO DE ALÍCUOTAS**

AMBIENTES	AREA PRIVADA	AREA PISCINA	AREA INGRESOS	AREA JARDINERAS	TOTAL	ALÍCUOTA
DEPARTAMENTO A	93,00	13,14	28,57	2,86	137,57	13,75
DEPARTAMENTO B	108,00	13,15	28,58	2,86	152,59	15,25
DEPARTAMENTO C	96,00	13,14	28,57	2,86	140,57	14,06
DEPARTAMENTO D	93,00	13,14	28,57	2,86	137,57	13,76
DEPARTAMENTO E	103,00	13,15	28,57	2,86	147,58	14,76
DEPARTAMENTO F	97,50	13,14	28,57	2,85	142,06	14,21
DEPARTAMENTO G	97,50	13,14	28,57	2,85	142,06	14,21
<b>TOTAL</b>	<b>688,00</b>	<b>92,00</b>	<b>200,00</b>	<b>20,00</b>	<b>1000,00</b>	<b>100,00</b>

<b>CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS</b>					
<b>COPROPIETARIOS</b>		<b>Sr. Carlos José Ricardo Goercke Villagómez y Sra. Silvana María Villareal Arregui</b>			
ALÍCUOTA No.	DESCRIPCION	LINDEROS	MENSURAS	AREA PRIVATIVA	A.PROPRC. SOLAR
1 13,75%	DEPARTAMENTO A	NORTE: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,30	93,00	137,57
		SUR: Línea de lindero que colinda con vía pública	9,30		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento B	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con área común jardinera sur	10,00		
2 15,25%	DEPARTAMENTO B	NORTE: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	10,80	108,00	152,59
		SUR: Línea de lindero que colinda con vía pública	10,80		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento C	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento A	10,00		
3 14,06%	DEPARTAMENTO C	NORTE: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,60	96,00	140,57
		SUR: Línea de lindero que colinda con vía pública	9,60		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento D	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento B	10,00		
4 13,76%	DEPARTAMENTO D	NORTE: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,30	93,00	137,57
		SUR: Línea de lindero que colinda con vía pública	9,30		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Solar 15	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento C	10,00		
5 14,76%	DEPARTAMENTO E	NORTE: Línea de lindero discontinua que colinda con solares 1 y 2	10,30	103,00	147,58
		SUR: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	10,30		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento F	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con área común jardinera norte y garita.	10,00		
6 14,21%	DEPARTAMENTO F	NORTE: Línea de lindero discontinua que colinda con Solares 2 y 3	9,75	97,50	142,06
		SUR: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,75		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento G	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento E	10,00		
7 14,21%	DEPARTAMENTO G	NORTE: Línea de lindero discontinua que colinda con Solares 3 y 4	9,75	97,50	142,06
		SUR: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,75		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Area Común (piscina, ss.hh., cuarto máquinas)	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento F	10,00		

<b>AREA COMÚN PISCINA, CUARTO DE MÁQUINAS, SS.HH.</b>	
<b>LINDEROS</b>	<b>MENSURAS</b>
NORTE: Línea de lindero que colinda con solar 4	9,20
SUR: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,20
ESTE: Línea de lindero que colinda con solar 15	10,00
OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento G	10,00
<b>AREA TOTAL</b>	<b>92,00</b>

<b>INGRESO VEHICULAR</b>	
<b>LINDEROS</b>	<b>MENSURAS</b>
NORTE: Línea de lindero que colinda con Departamentos E,F,G y Area común	40,00
SUR: Línea de lindero que colinda con Departamentos A,B,C y D	40,00
ESTE: Línea de lindero que colinda con solar 15	5,00
OESTE: Línea de lindero que colinda con Vía Pública	5,00
<b>AREA TOTAL</b>	<b>200,00</b>

<b>GARITA Y JARDINERA NORTE</b>	
<b>LINDEROS</b>	<b>MENSURAS</b>
NORTE: Línea de lindero que colinda con Solar 1	1,00
SUR: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	1,00
ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento E	10,00
OESTE: Línea de lindero que colinda con Vía Pública	10,00
<b>AREA TOTAL</b>	<b>10,00</b>

<b>JARDINERA SUR</b>	
<b>LINDEROS</b>	<b>MENSURAS</b>
NORTE: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	1,00
SUR: Línea de lindero que colinda con Vía Pública	1,00
ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento A	10,00
OESTE: Línea de lindero que colinda con Vía Pública	10,00
<b>AREA TOTAL</b>	<b>10,00</b>

- 3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los solicitantes, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art.

381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 05-05-2016-121**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 05 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 28 de abril del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 05 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 05-05-2016-122**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES 05 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, las señoras **ALEXANDRA ELIZABETH TOMALA LAY, YADIRA MERCEDES TOMALÁ LAY, LEONELA FERNANDA TOMALÁ LAY Y GRACE ANNABELL TOMALÁ LAY, HEREDERAS DE GREGORIO JULIAN TOMALA PERERO Y MERCY VIOLETA LAY GONZÁLEZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar No. 11(Frac. 8-B), de la manzana # 32(32), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-1212-2015, Memorándum No. 0317-GADMS-UAC-2016 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-483-2015, Oficio # GADMS-SCR-0036-2016, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1181-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-1844-2015 de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0350-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente a través del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, aprobar la lámina LF-025, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 11(Frac. 8-B), de la manzana # 32(32), del sector # 11(9 de Octubre), de ésta jurisdicción cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Las Herederas del Señor

Gregorio Julian Tomalá Perero, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0350-2016, de fecha 05 de abril de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-025, donde consta el fraccionamiento del solar No. 11(Frac. 8-B), de la manzana # 32(32), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina, a favor de las señoras **ALEXANDRA ELIZABETH TOMALA LAY, YADIRA MERCEDES TOMALÁ LAY, LEONELA FERNANDA TOMALÁ LAY Y GRACE ANNABELL TOMALÁ LAY, HEREDERAS DE GREGORIO JULIAN TOMALA PERERO Y MERCY VIOLETA LAY GONZÁLEZ**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11,  
DE LA MANZANA # 32 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Solar # 10	con	24.20 m.
SUR	: Solar # 11	con	23.63 m.
ESTE	: Calle pública	con	5.10 m.
OESTE	: Solar # 2	con	4.05 m.
AREA:	109,07 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12,  
DE LA MANZANA # 32 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Solar # 11	con	23.63 m.
SUR	: Solar # 01	con	23.09 m.
ESTE	: Calle pública	con	6.05 m.
OESTE	: Solar # 2	con	4.45 m.
AREA:	121,79 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que las solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 05 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 05-05-2016-123**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 05 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI**, ha solicitado el cambio de nombre en la Minuta de Compraventa a su favor, por el solar No. 11(1-A), de la manzana # 32(D), del sector # 11(Conchas Particulares), de ésta ciudad, para cuyo efecto adjunta escritura pública de cesión de derechos de posesión y venta de construcción que le otorgan los cónyuges Carlos Julio Garibaldi Ronquillo y Nelly Ketty Conforme Moreno.

QUE, mediante Resolución No. 08-01-2016-007, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 08 de enero de 2016, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la compraventa del solar No. 11(1-A) de la manzana No. 12(D), del sector No. 8(Conchas Particulares), de ésta ciudad a favor del señor Carlos Julio Garibaldi Ronquillo, autorizando la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UCA-AAG-0232-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0099, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-332-2016, el Director de Asesoría Jurídica emite dictamen: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede revocar la resolución No. 08-01-2016-007 en la cual se aprobó la compraventa del solar No. 11(1-A) de la manzana No. 12(D) del sector No. 8(Conchas Particulares) de esta ciudad a favor del señor Carlos Julio Garibaldi Ronquillo, por cuanto existe una escritura de cesión de derechos de posesión y venta de construcción otorgada a favor del señor Ronny Antonio García Viteri, la misma que está protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 3 de marzo del 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de marzo del mismo año.- 2. Una vez revocada la resolución de concejo, se podrá otorgar la compraventa directa a favor del señor Ronny Antonio García Viteri, quien deberá cancelar venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. La Dirección Financiera, procederá a anular los títulos de créditos emitidos con fecha 3 de marzo del 2016 por concepto de arriendos y venta de terreno a nombre del señor Carlos Julio Garibaldi Ronquillo, a fin de que la Sección de Comprobación y Rentas proceda a emitir los nuevos títulos de créditos a nombre del señor Ronny Antonio García Viteri.- 4. Disponer a los personeros legales la suscripción de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-332-2016, de fecha 31 de marzo de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **REVOCAR** la resolución de concejo No. 08-01-2016-007, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 08 de enero de 2016, por cuanto existe una escritura de cesión de derechos de posesión y venta de construcción otorgada a favor del señor Ronny Antonio García Viteri, la misma que está protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 3 de marzo del 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de marzo del mismo año.
- 3.- **OTORGAR** la compraventa directa del solar No. 11(1-A) de la manzana No. 12(D), del sector No. 8(Conchas Particulares), de ésta ciudad, a favor del señor **RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI**, quien deberá cancelar venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 4.- **AUTORIZAR** a Dirección Financiera que proceda a anular los títulos de crédito emitidos con fecha 3 de marzo del 2016 por concepto de arriendos y venta de terreno a nombre del señor Carlos Julio Garibaldi Ronquillo, a fin de que la Sección de Comprobación y Rentas proceda a emitir los nuevos títulos de créditos a nombre del señor Ronny Antonio García Viteri.
- 5.- **DISPONER** a los Personeros Legales la suscripción de la minuta correspondiente.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se



**RESOLUCION No. 05-05-2016-124**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 05 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **SANTOS BASURTO Y SUJEY FIGUEROA S. PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL COMITÉ BARRIAL “NUEVO AMANECER”** de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, han presentado solicitud para que se considere en el sistema catastral la manzana # 2481 como espacio físico destinado para la Sede Barrial o Centro de Desarrollo Humano, así como también el área recreativa o de deportes ubicados frente a la manzana # 2482.

QUE, mediante Resolución No. 26-01-2012-014, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2012, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la Lámina LV-024 replanificando las manzanas # 2470, 2471, 2481 y 2482, así como también la replanificación de la manzana # 2458 creando las manzanas # 2458-A y 2458-B, del sector La Diablica de la parroquia Anconcito.

QUE, la Dirección de Planeamiento Territorial, mediante Oficio # GADMS-DPT-0188-2016, del 15 de febrero de 2016, informa que mediante la resolución anteriormente descrita se replanificaron las manzanas, sin realizar el respectivo fraccionamiento, por lo que se procede a elaborar la Lámina LF-008 en la cual se indica el levantamiento topográfico planimétrico, creando la manzana # 2482-A, indicando área para canchas, área de juegos infantiles, área verde, sede social, área para CIBV.

QUE, mediante Informe N° 018-2016, la Jefatura de Gestión de Riesgos, informa el nivel de Riesgos BAJO; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0053, Tesorería informa que a la fecha solo existen emisiones de rubros cancelados sin especificar clave catastral, solar, ni manzana, a nombre del Comité Barrial Nuevo Amanecer.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0308-2016, el Director de Asesoría Jurídica emite dictamen: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-012 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación de la manzana No. 2482-A del sector La Diablica de la parroquia Anconcito.- 2. Así mismo se

autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 05 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

deberá aprobar la lámina LF-008 que contiene el fraccionamiento de dicha manzana en solar No. 1,2,3,4 y 5 los mismos que serán destinados al Comité Barrial “Nuevo Amanecer” para la construcción de canchas, juegos infantiles, sede social, CIBV y área verde.- 3. Una vez aprobada la creación y el fraccionamiento, los planos y resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0308-2016, de fecha 23 de marzo de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-012 en la cual consta la creación de la manzana No. 2482-A del sector La Diablica de la parroquia Anconcito.
- 3.- **APROBAR** la Lámina LF-008 que contiene el fraccionamiento de dicha manzana en solares No. 1,2,3,4 y 5 los mismos que serán destinados al Comité Barrial en la cual se indica el levantamiento topográfico planimétrico, creando la manzana # 2482-A, indicando área para canchas, área de juegos infantiles, área verde, sede social, área para CIBV.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “**Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 05 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 05-05-2016-125**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 05 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **NELSON BOLÍVAR MONTOYA VILLAMAR EN REPRESENTACIÓN DEL HIJO NIELS GUIDO MONTOYA GOOSSENS**, ha solicitado la fusión de los solares No. 10(15 y 16) de la manzana No. 7(U), del sector No. 12(Cdla. Costa de Oro), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0156-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UAC-0106-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0029-2016, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2016-0056, de Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0380-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV 006/2016 que contiene la fusión de los solares No. 10 (15) y solar No. 11(16) de la manzana No. 7(U) del sector No. 12 (Cdla. Costa de Oro) de ésta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0380-2016 de fecha 15 de abril de 2016, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV: 006/2016, que contiene la Fusión de los solares No. 10(15 y 16) de la manzana No. 7(U), del sector No. 12(Cdla. Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 7 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Solar # 12	con	31.50 m.
SUR	: Solar # 9	con	32.30 m.
ESTE	: Solar # 3 y 4	con	24.00 m.
OESTE	: Calle Pública	con	24.10 m.
AREA:	767,20 m2		

Página | 32

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 05 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 05-05-2016-126**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 05 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la **COMPAÑÍA PENTACORP S.A.**, representada legalmente por la señora **MARIADNA ERICKA MARTÍNEZ BUSTAMANTE**, ha solicitado la compraventa del excedente, fusión y fraccionamiento del solar No. 50(B-2, B-3 y B-4) de la manzana N° 10(B) del sector N° 13(Carolina Privada) de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0296-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-175-2016, de la Unidad Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0046-2016, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0115, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0386-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-015/2016 donde constan los excedentes de 19,36 m<sup>2</sup>; 10,25 m<sup>2</sup> y 10,20 m<sup>2</sup> con los siguientes linderos y mensuras.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 50 (B-02),**

NORTE: Calle Pública de la ciudadela con 20,40m.  
SUR: Solar#50(B-02) con 20,40 m.  
ESTE: Solar # 1 (B-01) con 00,90 m.  
OESTE: Solar # 50 (B-03) con 01,00 m.

**ÁREA: 19,36 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 50 (B-03),**

NORTE: Calle Pública de la ciudadela con 20,50m.  
SUR: Solar#50 (B-03) con 20,51 m.  
ESTE: Vértice con 00,00 m.  
OESTE:Excedente del solar#50(B-04) con 01,00 m.

**ÁREA: 10,25 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 50 (B-04),**

NORTE: Calle Pública de la ciudadela con 20,40m.  
SUR: Solar # 50 (B-04) con 20,44 m.  
ESTE:Excedente del solar # 50 (B-03)con25,50 m.  
OESTE: Vértice con 00,00 m.

**ÁREA: 10,20 m<sup>2</sup>**

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la compañías PENTACORP S.A., representada legalmente

por la señora Mariadna Ericka Martínez Bustamante y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa de excedente a razón de \$ 116,40 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.- 4. Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LV-016/2016 donde consta la fusión así como la lámina 006/2016 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en dichas láminas, las mismas que deben ser protocolizadas e inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0386-2016, de fecha 18 de abril de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con el inciso 5to. del artículo 481 en cuanto a la compra de excedente; artículo 483 Integración de Lotes, por la Fusión; artículo 470 y 472 por el fraccionamiento y reestructuración, como lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículo 64, capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del excedente a favor de la **COMPAÑÍA PENTACORP S.A.**, representada legalmente por la señora **MARIADNA ERICKA MARTÍNEZ BUSTAMANTE**.
- 3.- **APROBAR** la Lámina LV-015/2016 donde constan los excedentes de 19,36 m<sup>2</sup>; 10,25 m<sup>2</sup> y 10,20 m<sup>2</sup> con los siguientes linderos y mensuras:



**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 50 (B-02), DE LA MANZANA # 10(B) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública de la ciudadela con 20,40 m.  
 SUR: Solar # 50 (B-02) con 20,40 m.  
 ESTE: Solar # 1 (B-01) con 00,90 m.  
 OESTE: Solar # 50 (B-03) con 01,00 m.

**ÁREA: 19,36 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 50 (B-03), DE LA MANZANA # 10(B) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública de la ciudadela con 20,50 m.  
 SUR: Solar # 50 (B-03) con 20,51 m.  
 ESTE: Vértice con 00,00 m.  
 OESTE: Excedente del solar # 50 (B-04) con 01,00 m.

**ÁREA: 10,25 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 50 (B-04), DE LA MANZANA # 10(B) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública de la ciudadela con 20,40 m.  
 SUR: Solar # 50 (B-04) con 20,44 m.  
 ESTE: Excedente del solar # 50 (B-03) con 25,50 m.  
 OESTE: Vértice con 00,00 m.

**ÁREA: 10,20 m<sup>2</sup>**

- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas emita los títulos de créditos por concepto de compraventa de excedente a razón de \$ 116,40 el metro cuadrado, así como alcabalas, derecho de mensura y otros, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro.
- 5.- **APROBAR** la LV-016/2016 donde consta la fusión, con los siguientes linderos y mensuras:

**FUSIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 50 (B-02, B-03, B-04), DE LA MANZANA # 10 (B)**

NORTE: Calle Pública de la ciudadela con 61,30 m.  
 SUR: Terrenos de la ciudadela Costa de Oro con 61,10 m.  
 ESTE: Solar # 1 con 25,50 m.  
 OESTE: Solar # 49 con 25,50 m.

**ÁREA: 1560,39 m<sup>2</sup>**

- 6.- **APROBAR** la Lámina LF: 006/2016 donde consta el fraccionamiento, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 50, DE LA MANZANA # 10 (SEGÚN FRACCIÓN)**

NORTE: Calle Pública de la ciudadela con 51,30 m.  
 SUR: Terrenos de la ciudadela Costa de Oro con 51,10 m.  
 ESTE: Solar # 1 con 25,50 m.  
 OESTE: Solar # 53 con 25,50 m.

**ÁREA: 1305,39 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 53, DE LA MANZANA # 10 (SEGÚN FRACCIÓN)**

NORTE: Calle Pública de la ciudadela con 10,00 m.  
 SUR: Terrenos de la ciudadela Costa de Oro con 10,00 m.

ESTE: Solar # 50 con 25,50 m.

OESTE: Solar # 49 con 5,50 m.

**ÁREA: 255,00 m<sup>2</sup>**

- 7.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 8.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 9.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 10.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 11.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 05 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 11-05-2016-127**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 05 de mayo del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 11-05-2016-128**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha presentado escrito por parte del Comité Barrial 15 de Noviembre, ingresada el 21 de enero de 2016, para cuyo efecto se emitió los siguientes informes departamentales.

QUE, con oficio GADMS-DASJU-0304-2016, del 23 de marzo de 2016, el Director de Asesoría Jurídica informa: **ANTECEDENTES.-** El Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de enero del 2016, mediante resolución No. 08-01-2016-004 y acta No. 01-2016, dispone: ".../...2.- **DEJAR** sin efecto la resolución No. 27-02-2004-090, y se disponga la continuidad de la avenida 45 entre la calle La Libertad y calle 55, debido a que en el informe presentado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo mediante oficio No. GADMS-DPU-SOA-0093-2015, se desprende que la creación del lote afecta la continuidad de la avenida calle 55 e Av. 45 y 46 del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa y consecuentemente a la trama urbana y vial del cantón Salinas.- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral que consta a nombre del Comité Barrial "15 DE NOVIEMBRE", a fin de establecer que el área ubicada entre la escuela "Manuela Cañizares" y la manzana X-2 de la parroquia Santa Rosa vuelva a ser vía pública.- 4.- **DISPONER** que el Director de Justicia y Vigilancia proceda con el trámite respectivo para la demolición; y, que la avenida mantenga su continuidad...".- **La Dirección de Planeamiento Territorial**, mediante oficio No. GADMS-DPT-0389-2016 de fecha 18 de marzo del 2016, indica: " Esta Dirección, recomienda que se proceda con el trámite que corresponda para lograr la continuidad de la calle 55 entre Av. 45 y 46 del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa y dar cumplimiento a la Resolución del Concejo Municipal." **Conclusión.-** Por los antecedentes expuestos y por cuanto no ha cambiado la situación que motivó la resolución del cuerpo colegiado, así como también la Dirección de Planeamiento Territorial se ratifica en su informe, ésta Dirección se mantiene en sus informes emitidos mediante oficios No. GADMS-DASJU-308 y 740-2015 de fechas 13 de abril y 14 de agosto del 2015.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0304-2016, del 23 de marzo de 2016, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **RATIFICAR** los informes No. GADMS-DASJU-0308-2015 y GADMS-DASJU-0740-2015 del 13 de abril de 2015 y 14 de agosto de 2015, respectivamente, emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica, por cuanto no ha cambiado la situación que motivó la resolución del cuerpo colegiado.
- 3.- **NOTIFICAR** al señor Martín González Caiche, Presidente del Comité Barrial "15 de Noviembre", al amparo de lo señalado en el Artículo 365 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.
- 4.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Justicia y Vigilancia y a la Unidad de Comisaría, para la ejecución de la presente resolución.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 11-05-2016-129**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO TOALA** en representación del menor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO**, ha solicitado la compraventa del solar # 22(25), de la manzana # 8(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1118-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° 300-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPT-0001-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 009-2016 de Gestión de Riesgo; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-002-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-369-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 22(25), de la manzana # 8(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, consta a nombre del niño Víctor Manuel Rodríguez Zambrano.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constata que existe una: vivienda de 32.94 m2, con estructura y paredes de caña, piso de tierra y cubierta de zinc, cuyo avalúo asciende a USD\$ 1.230,37 conforme indica la Unidad de Catastro y Avalúos y la fotografía adjunta.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 22(25),

de la manzana # 8(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito a favor del niño Víctor Manuel Rodríguez Zambrano representado por la señora Diana Alexandra Zambrano Toala, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- 4. Cumplido lo anterior dentro del plazo establecido podrá solicitar la compraventa del solar conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-369-2016, de fecha 12 de abril de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 22(25), de la manzana # 8(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta ciudad, a favor del menor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO** representado por su señora madre **DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO TOALA**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 22(25), de la manzana # 8(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta ciudad, a favor del menor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO** representado por su señora madre **DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO TOALA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.

- Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
  - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción, quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
  - 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
  - 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 11-05-2016-130**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **PORFIRIO HILARIO GONZABAY TOMALA**, ha solicitado la compraventa por amortización del solar No. 18(4), de la manzana No. 1(76), del sector No. 3(Francisco Rodríguez Santamaría), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe N° 263-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UAC-1349-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0012-GADMS-SCR-2016 de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-0339-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GDMS-TMSR-2016-0084, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0387-2016, del 18 de abril de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 18(4), de la manzana No. 1(76), del sector No. 3(Francisco Rodríguez Santamaría), de ésta ciudad, consta a nombre del señor Porfirio Hilario Gonzabay Tomalá.- 2. En la inspección realizada se constata que existen tres viviendas con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit, las mismas que se encuentran habitadas por el solicitante.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa por amortización el solar No. 18(4), de la manzana No. 1(76), del sector No.3(Francisco Rodríguez Santamaría), de ésta ciudad a favor del señor Porfirio Hilario Gonzabay Tomalá y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a elaborar la tabla de amortización por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0387-

2016, de fecha 18 de abril de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **APROBAR** la compraventa por amortización del solar No. 18(4), de la manzana No. 1(76), del sector No. 3(Francisco Rodríguez Santamaría), de ésta ciudad, a favor del señor **PORFIRIO HILARIO GONZABAY TOMALA**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar No. 18(4), de la manzana No. 1(76), del sector No. 3(Francisco Rodríguez Santamaría), de ésta ciudad, a favor del señor **PORFIRIO HILARIO GONZABAY TOMALA**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a elaborar la tabla de amortización por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 11-05-2016-131**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **MIREYA AUXILIADORA CEDEÑO ZAMBRANO**, ha solicitado el fraccionamiento de los solares # 11 y 12, de la manzana A-1, del sector Sol y Mar de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPU-SOA-0114-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0301-2014 y Memorándum No. 0091-GADMS-UAC-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-0026-2016, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-00072-M de Tesorería; Oficio No. 573-2016-RPS, del Registrador de la Propiedad de Salinas.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0348-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente a través del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, aprobar la lámina LF-003, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento de los solares # 12(12) y # 13(11), manzana # 17(A-1), sector # 9 (Sol y Mar), parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- La señora **MIREYA AUXILIADORA CEDEÑO ZAMBRANO**, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0348-2016, de fecha 04 de abril de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- APROBAR** el plano LF-003, donde consta el fraccionamiento de los solares # 12(12) y # 13(11), manzana # 17(A-1), sector # 9 (Sol y Mar), parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina, a favor de la señora **MIREYA AUXILIADORA CEDEÑO ZAMBRANO**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, DE LA MANZANA # A-1 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 4	con	10.00 m.
SUR :	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 12	con	22.00 m.
OESTE:	Solar # 10	con	22.00 m.
AREA:	220,00 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, DE LA MANZANA # A-1 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 5	con	10.00 m.
SUR :	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 13	con	22.00 m.
OESTE:	Solar # 11	con	22.00 m.
AREA:	220,00 m2		

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y



resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## **RESOLUCION No. 11-05-2016-132**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2016.

Página | 40

### **CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 5 de la referida Ley;

QUE, la señora **CLARA JEANNETTE GARCIA LOPEZ DE ESTRADA**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "**EL SURUBI**", ubicado en el solar # 3(6) de la manzana # 11(L), del sector # 9(La Milina), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0347-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0318-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0059-2016, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0126, de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0406-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede

otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "**EL SURUBÍ**" ubicado en el solar No.3(6) de la manzana No.11(L), del sector No. 9(La Milina), de ésta ciudad conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0406-2016, del 25 de abril del 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio "EL SURUBÍ", ubicado en el solar # 3(6) de la manzana # 11(L), del sector # 9(La Milina), de ésta cabecera cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

**CUADRO DE ALÍCUOTAS**

AMBIENTES	AREA PRIVADA	PARQUEO Y BODEGA	AREA COMUN	TOTAL	ALÍCUOTA
DEPARTAMENTO 1-PB	99,56	14,36	39,21	146,13	19,19
DEPARTAMENTO 2-1P	91,2	16,38	29,51	137,09	18,00
DEPARTAMENTO 3-1P	110,81	27,24	35,85	173,90	22,83
DEPARTAMENTO D	209,52	27,24	67,79	304,55	39,98
DEPARTAMENTO E	511,09	85,22	165,36	761,67	100,00

LINDEROS Y MENSURA<S DE ALÍCUOTAS "EL SURUBÍ"					
CXXXXXXXXS		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
ALICUOTA No.	DESCRIPCION	LINDEROS	MENSURAS	AREA PRIVATIVA	A.PROPRC. SOLAR
1 13,75%	DEPARTAMENTO A	NORTE: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,30	93,00	137,57
		SUR: Línea de lindero que colinda con vía pública	9,30		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento B	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con área común jardinera sur	10,00		
2 15,25%	DEPARTAMENTO B	NORTE: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	10,80	108,00	152,59
		SUR: Línea de lindero que colinda con vía pública	10,80		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento C	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento A	10,00		
3 14,06%	DEPARTAMENTO C	NORTE: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,60	96,00	140,57
		SUR: Línea de lindero que colinda con vía pública	9,60		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento D	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento B	10,00		
4 13,76%	DEPARTAMENTO D	NORTE: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,30	93,00	137,57
		SUR: Línea de lindero que colinda con vía pública	9,30		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Solar 15	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento C	10,00		
5 14,76%	DEPARTAMENTO E	NORTE: Línea de lindero discontinua que colinda con solares 1 y 2	10,30	103,00	147,58
		SUR: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	10,30		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento F	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con área común jardinera norte y garita.	10,00		
6 14,21%	DEPARTAMENTO F	NORTE: Línea de lindero discontinua que colinda con Solares 2 y 3	9,75	97,50	142,06
		SUR: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,75		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento G	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento E	10,00		
7 14,21%	DEPARTAMENTO G	NORTE: Línea de lindero discontinua que colinda con Solares 3 y 4	9,75	97,50	142,06
		SUR: Línea de lindero que colinda con ingreso vehicular	9,75		
		ESTE: Línea de lindero que colinda con Area Común (piscina, ss.hh., cuarto máquinas)	10,00		
		OESTE: Línea de lindero que colinda con Departamento F	10,00		

**RESOLUCION No. 11-05-2016-133**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2016.

Página | 42

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **ING. IVAN COBOS MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA INMOPROMO S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares N° 5(2 y 7) y # 11(Fracción 1 y 6), de la manzana # 39(13) del sector # 1 (Carbo Viteri, ha solicitado la fusión de los solares No. 10(15 y 16) de la manzana No. 7(U), del sector No. 12(Cdla. Costa de Oro), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1992-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-1293-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0002-2016, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-012-M, de la Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0409-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-106 que contiene la fusión del solar No. 5(2 y 7) y solar No. 11(Frac. 1-6) de la manzana No.39(13), del sector No. 1(Carbo Viteri) de ésta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0409-2016 de fecha 26 de abril de 2016, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV: 106, que contiene la Fusión de los solares # (2 y 7) y # 11(Fracción 1 y 6), de la manzana # 39(13) del sector # 1 (Carbo Viteri) de ésta Cabecera Cantonal, según así lo refiere el

- 3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 39 (SEGÚN SITIO)**

NORTE : Calle pública con 20,98 m.

SUR : Calle pública y solar #4 con 10,18+10,28m.

ESTE : Solar # 4 y 12 con 17,62 + 22,70 m.

OESTE : Solares # 10 y 6 con 48,21 m.

AREA: 641,66 m<sup>2</sup>

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 11-05-2016-134**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 5 de la referida Ley;

QUE, el señor **CHRISTIAN EDUARDO BATSON ESPINOSA**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la construcción ubicada en el solar # 13(13) de la manzana # 44(115), del sector # 4(Carbo Viteri), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0463-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0312-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0058-2016, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0124, de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0410-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal de la construcción ubicada en el solar No. 13(13) de la manzana No. 44(115), del sector No.4(Carbo Viteri), de ésta ciudad conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**



- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0410-2016, del 26 de abril del 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la construcción ubicada en el solar # # 13(13) de la manzana # 44(115), del sector # 4(Carbo Viteri), de ésta cabecera cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**CUADRO DE ALÍCUOTAS**

PISO	AREA UTIL	AREA EXTERIOR	AREA COMUN 1	GARAJE	AREA COMUN 2	TOTAL	ALICUOTA
DEPARTAMENTO 1-PB	109,03	75,99	0,00	22,89	0,00	207,91	39,38
DEPARTAMENTO 2-1PA	113,38	0,00	16,88	12,60	13,34	156,20	29,58
DEPARTAMENTO 3-2PA	121,08	0,00	16,88	12,60	13,34	163,90	31,04
TOTAL	349,49	75,99	33,76	48,09	26,68	528,01	100,00

**PRIMER PISO- PLANTA BAJA  
DEPARTAMENTO # 1:**

Ubicado en la planta baja o primer piso con un área de 109,03 m<sup>2</sup>, el cual lindera al NORTE: área común 1 + área exterior con Línea quebrada de 2.20m, SUR: área exterior con Línea quebrada de 8.80m + 0.45m + 1.20m, ESTE: área exterior con 11.65m, OESTE : área exterior + área común 1 con Línea quebrada de 8.15m

**LINDEROS Y MENSURAS, ÁREA EXTERIOR**

A este departamento le corresponde el parqueadero de la planta baja OESTE: parqueo #2 con 4.20m. Área 22.89 m<sup>2</sup>

NORTE: área común 1 + depart. #1 + garaje #1 con línea quebrada de 1.05m+ 8.15m + 8.80m + 0.45m + 1.20m + 11.65m 4.65m 0.90m + 6.10m. al SUR : solar # 27 con 12.50m, al ESTE : solar # 14 con 15.80m. y al OESTE : solar# 12 con 11.85m. ÁREA: 75.99m<sup>2</sup>.

A este departamento le corresponde una alícuota de: 39.38%

**SEGUNDO PISO- PRIMER PISO ALTO  
DEPARTAMENTO # 2:**

Ubicado en el segundo piso o primer piso alto, con un área de 113, 38 m<sup>2</sup> el cual lindera al NORTE: espacio aéreo de los garajes 2 y 3 + área exterior con 5.14m + 0. Al SUR: espacio aéreo de área exterior con 10.00m al ESTE: espacio aéreo del garaje 2, área exterior con 0.60m + 4.86m + 1 al OESTE: área común 2 + espacio aéreo del área común 1 con línea quebrada 6.70m + 1.15m + 1.30m.

**LINDEROS Y MENSURAS, ÁREA COMÚN 1**

NORTE: calle pública + garaje #3 + garaje #2 CON 1.05m.+3.00m+2.35m, al SUR área exterior + alícuota# 1 con 1.05m.+1.15m. + 4.20m, al ESTE: alícuota # 1 + garaje # 3 con 3.05m.+0.90m.+4.20m. y al OESTE : solar# 12 con 8.15m. con un ÁREA: 16.88m<sup>2</sup>.

**LINDEROS Y MENSURAS, ÁREA COMÚN 2**

NORTE: departamento 2 con 1.15m, al SUR : espacio aéreo exterior con 1.00m, al ESTE: departamento 2 con línea quebrada de 4.40 + 1.15 + 6.70m, y al OESTE: espacio aéreo del solar #12 y área común 1 con línea quebrada de 5.65m + 5.45m, ÁREA: 13.34m<sup>2</sup>

A este departamento le corresponde el parqueadero de la planta baja OESTE : garaje #3 CON 4.20m ÁREA: 12.60m<sup>2</sup>

A este departamento le corresponde una alícuota de : 29.58%

**TERCER PISO- SEGUNDO PISO ALTO  
DEPARTAMENTO # 3:**

Ubicado en el tercer piso o segundo piso alto con un área de 121,08 m<sup>2</sup> el cual lindera al NORTE: espacio aéreo de los garajes 2 y 3 + área exterior con 5.14m + 0.60, al SUR: espacio aéreo de área exterior con 10.00m, al ESTE: espacio aéreo del garaje 2, área exterior con 0.60m + 4.86m + 11, y al OESTE : área común 2 + espacio aéreo del área común 1 con línea quebrada 6.70m + 1.15m + 1.30m.

**LINDEROS Y MENSURAS, ÁREA COMÚN 1**

NORTE: calle pública + garaje #3 + garaje #2 CON 1.05m.+3.00m+2.35m, SUR: área exterior + depart.# 1 con 1.05m.+1.15m. + 4.20m, ESTE: depart. #1 + garaje #3 con 3.05m.+0.90m.+4.20m, OESTE: solar# 12 con 8.15m., ÁREA: 16.88.

**LINDEROS Y MENSURAS, ÁREA COMÚN 2**

NORTE: departamento 3 con 1.15m, SUR: espacio aéreo exterior con 1.00m, ESTE: departamento 3 con línea quebrada de 4.40 + 1.15 + 6.70m, OESTE :espacio aéreo del solar #12 y área común 1 con línea quebrada de 5 .65m + 5.45m, ÁREA: 13.34m<sup>2</sup>



A este departamento le corresponde el parqueadero de la planta baja OESTE : área común 1 garaje #2 con 4.20m, ÁREA: 12.60m  
A este departamento le corresponde una alícuota de 31.04%

- 3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 16-05-2016-135**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE MAYO DE 2016.**

Página | 45

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 11 de mayo del 2016.

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Salinas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 16 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 16 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 16-05-2016-137**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 16 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO**

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 5 de la referida Ley;

QUE, el señor **ING. GONZALO IVAN COBOS MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INMOPROMO S.A.**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "**CASTELNUOVO**", ubicado en el solar # 5(2, 7 fracción 1-6) de la manzana # 39(13), del sector # 1(Carbo Viteri), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0462-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0350-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0144, de Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0432-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "**CASTELNUOVO**" ubicado en el solar No. 5(2 y 7) de la manzana No. 39(13), del sector No.1(Carbo Viteri), de ésta ciudad conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0432-2016, del 04 de mayo del 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio "**CASTELNUOVO**", ubicado en el solar # 5(2 y 7) de la manzana # 39(13), del sector # 1(Carbo Viteri), de ésta cabecera cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

<b>CUADRO DE ALÍCUOTAS CONDOMINIO CASTELNUOVO SALINAS</b>							
<b>NIVEL - UNIDAD</b>	<b>AREA DEP</b>	<b>AREA BODEGA</b>	<b>AREA PARQUEO</b>	<b>AREA NETA</b>	<b>AREA COMUN</b>	<b>AREA CONDOM</b>	<b>ALICUOTA</b>
SOTANO PARQUEO # 1			20,00	20,00	10,31	30,31	0,425%
SOTANO PARQUEO # 2			21,93	21,93	11,31	33,24	0,406%
SOTANO PARQUEO # 3			14,16	14,16	7,30	21,46	0,301%
SOTANO PARQUEO # 4			16,92	16,92	8,73	25,65	0,359%
SOTANO PARQUEO # 5			14,57	14,57	7,51	22,08	0,309%
SOTANO PARQUEO # 6			14,69	14,69	7,58	22,27	0,312%
SOTANO PARQUEO # 7			20,87	20,87	10,76	31,63	0,443%
SOTANO PARQUEO # 8			22,38	22,38	11,54	33,92	0,475%
SOTANO BODEGA # 24		3,01		3,01	1,55	4,56	0,064%
SOTANO BODEGA # 44		5,08		5,08	2,62	7,70	0,108%
PLANTA BAJA PARQUEO # 1			15,85	15,85	8,17	24,02	0,336%
PLANTA BAJA PARQUEO # 2			20,71	20,71	10,68	31,39	0,440%
PLANTA BAJA PARQUEO # 3			33,02	33,02	17,03	50,05	0,701%
PLANTA BAJA PARQUEO # 4			21,21	21,21	10,94	32,15	0,450%
PLANTA BAJA PARQUEO # 5			18,42	18,42	9,50	27,92	0,391%
PLANTA BAJA PARQUEO # 6			14,35	14,35	7,40	21,75	0,305%
PLANTA BAJA PARQUEO # 7			15,18	15,18	7,83	23,01	0,322%
PLANTA BAJA PARQUEO # 8			15,68	15,68	8,09	23,77	0,333%
PLANTA BAJA PARQUEO # 9			15,68	15,68	8,09	23,77	0,333%
PLANTA BAJA PARQUEO # 10			14,78	14,78	7,62	22,40	0,314%
PLANTA BAJA PARQUEO # 11			17,19	17,19	8,86	26,05	0,365%
PLANTA BAJA PARQUEO # 12			33,54	33,54	17,30	50,84	0,712%
PLANTA BAJA PARQUEO # 13			16,61	16,61	8,57	25,18	0,353%
PLANTA BAJA PARQUEO # 14			14,58	14,58	7,52	22,10	0,310%
PRIMER PISO PARQUEO # 1			36,96	36,96	19,06	56,02	0,785%
PRIMER PISO PARQUEO # 2			33,72	33,72	17,39	51,11	0,716%
PRIMER PISO PARQUEO # 3			16,33	16,33	8,42	24,75	0,347%
PRIMER PISO PARQUEO # 4			14,73	14,73	7,60	22,33	0,313%
PRIMER PISO PARQUEO # 5			15,17	15,17	7,82	22,99	0,322%
PRIMER PISO PARQUEO # 6			27,21	27,21	14,03	41,24	0,578%
PRIMER PISO PARQUEO # 7			17,41	17,41	8,98	26,39	0,370%
PRIMER PISO PARQUEO # 8			18,37	18,37	9,47	27,84	0,390%
PRIMER PISO PARQUEO # 9			15,68	15,68	8,09	23,77	0,333%
PRIMER PISO PARQUEO # 10			15,07	15,07	7,77	22,84	0,320%
PRIMER PISO PARQUEO # 11			19,11	19,11	9,85	28,96	0,406%
PRIMER PISO PARQUEO # 12			23,03	23,03	11,88	34,91	0,489%
PRIMER PISO PARQUEO # 13			21,98	21,98	11,33	33,31	0,467%
PRIMER PISO PARQUEO # 14			33,14	33,14	17,09	50,23	0,703%
SEGUNDO PISO BODEGA #1		1,34		1,34	0,69	2,03	0,028%
DEPARTAMENTO 1 SEGUNDO PISO	60,24			60,24	31,06	91,30	1,279%

DEPARTAMENTO 1 TERCER PISO	71,11			72,70	37,49	110,19	1,543%
BODEGA # 3 SOTANO		1,59					
DEPARTAMENTO 2 TERCER PISO	81,84			83,46	43,04	126,50	1,772%
BODEGA # 23 SOTANO		1,62					Página   48
DEPARTAMENTO 3 TERCER PISO	84,42			88,53	45,65	134,18	1,879%
BODEGA # 45 SOTANO		4,11					
DEPARTAMENTO 4 TERCER PISO	27,52			29,25	15,08	44,33	0,621%
BODEGA # 25 SOTANO		1,73					
DEPARTAMENTO 5 TERCER PISO	51,50			53,26	27,47	80,73	1,131%
BODEGA # 1 SOTANO		1,76					
DEPARTAMENTO 1 CUARTO PISO	130,62			131,98	68,06	200,04	2,802%
BODEGA # 8 SOTANO		1,36					
DEPARTAMENTO 2 CUARTO PISO	81,73			83,51	43,06	126,57	1,773%
BODEGA # 40 SOTANO		1,78					
DEPARTAMENTO 3 CUARTO PISO	84,42			86,15	44,43	130,58	1,829%
BODEGA # 28 SOTANO		1,73					
DEPARTAMENTO 4 CUARTO PISO	36,08			38,04	19,62	57,66	0,808%
BODEGA # 37 SOTANO		1,96					
DEPARTAMENTO 1 QUINTO PISO	108,83			110,45	56,96	167,41	2,345%
BODEGA # 22 SOTANO		1,62					
DEPARTAMENTO 2 QUINTO PISO	118,99			120,55	62,17	182,72	2,559%
BODEGA # 32 SOTANO		1,56					
DEPARTAMENTO 3 QUINTO PISO	52,70			54,35	28,03	82,38	1,154%
BODEGA # 30 SOTANO		1,65					
DEPARTAMENTO 4 QUINTO PISO	42,69			46,17	23,81	69,98	0,980%
BODEGA # 43 SOTANO		3,48					
DEPARTAMENTO 1 SEXTO PISO	70,85			73,67	37,99	111,66	1,564%
BODEGA # 12 SOTANO		2,82					
DEPARTAMENTO 2 SEXTO PISO	81,74			83,36	42,99	126,35	1,770%
BODEGA # 21 SOTANO		1,62					
DEPARTAMENTO 3 SEXTO PISO	83,61			84,96	43,81	128,77	1,804%
BODEGA # 20 SOTANO		1,35					
DEPARTAMENTO 4 SEXTO PISO	42,63			44,35	22,87	67,22	0,941%
BODEGA # 14 SOTANO		1,72					
DEPARTAMENTO 5 SEXTO PISO	51,50			53,11	27,39	80,50	1,127%
BODEGA # 11 SOTANO		1,61					
DEPARTAMENTO 1 SEPTIMO PISO	71,14			72,92	37,60	110,52	1,548%
BODEGA # 13 SOTANO		1,78					
DEPARTAMENTO 2 SEPTIMO PISO	81,83			83,39	43,00	126,39	1,770%
BODEGA # 33 SOTANO		1,56					
DEPARTAMENTO 3 SEPTIMO PISO	111,80			114,35	58,97	173,32	2,427%

BODEGA # 6 SOTANO		2,55					
DEPARTAMENTO 4 SEPTIMO PISO	51,25			52,78	27,22	80,00	1,120%
BODEGA # 2 SOTANO		1,53					
DEPARTAMENTO 1 OCTAVO PISO	100,79			102,75	52,99	155,74	2,181%
BODEGA # 38 SOTANO		1,96					
DEPARTAMENTO 2 OCTAVO PISO	81,72			83,78	43,20	126,98	1,778%
BODEGA # 4 SOTANO		2,06					
DEPARTAMENTO 3 OCTAVO PISO	128,25			131,02	67,56	198,58	2,781%
BODEGA # 39 SOTANO		2,77					
DEPARTAMENTO 1 NOVENO PISO	154,00			155,78	80,33	236,11	3,307%
BODEGA # 18 SOTANO		1,78					
DEPARTAMENTO 2 NOVENO PISO	120,52			122,08	62,95	185,03	2,592%
BODEGA # 34 SOTANO		1,56					
DEPARTAMENTO 3 NOVENO PISO	57,67			59,39	30,63	90,02	1,261%
BODEGA # 17 SOTANO		1,72					
DEPARTAMENTO 1 PISO DIEZ	107,74			109,95	56,70	166,65	2,334%
BODEGA # 41 SOTANO		2,21					
DEPARTAMENTO 2 PISO DIEZ	120,53			122,00	62,91	184,91	2,590%
BODEGA # 19 SOTANO		1,47					
DEPARTAMENTO 3 PISO DIEZ	49,20			51,20	26,40	77,60	1,087%
BODEGA # 16 SOTANO		2,00					
DEPARTAMENTO 4 PISO DIEZ	33,59			35,20	18,15	53,35	0,747%
BODEGA # 10 SOTANO		1,61					
DEPARTAMENTO 1 PISO ONCE	108,82			111,93	57,72	169,65	2,376%
BODEGA # 5 SOTANO		3,11					
DEPARTAMENTO 2 PISO ONCE	120,57			122,89	63,37	186,26	2,609%
BODEGA # 1 PRIMER PISO		2,32					
DEPARTAMENTO 3 PISO ONCE	48,87			50,91	26,25	77,16	1,081%
BODEGA # 36 SOTANO		2,04					
DEPARTAMENTO 4 PISO ONCE	51,50			53,11	27,39	80,50	1,127%
BODEGA # 9 SOTANO		1,61					
DEPARTAMENTO 1 PISO DOCE	100,79			102,77	53,00	155,77	2,182%
BODEGA # 35 SOTANO		1,98					
DEPARTAMENTO 2 PISO DOCE	81,80			83,36	42,99	126,35	1,770%
BODEGA # 31 SOTANO		1,56					
DEPARTAMENTO 3 PISO DOCE	128,25			130,51	67,30	197,81	2,770%
BODEGA # 2 PRIMER PISO		2,26					
DEPARTAMENTO 1 PISO TRECE	108,91			111,75	57,63	169,38	2,372%
BODEGA # 42 SOTANO		2,84					
DEPARTAMENTO 2 PISO TRECE	127,41			128,69	66,36	195,05	2,732%
BODEGA # 7 SOTANO		1,28					



DEPARTAMENTO 3 PISO TRECE	42,64			44,64	23,02	67,66	0,948%
BODEGA # 15 SOTANO		2,00					
DEPARTAMENTO 4 PISO TRECE	51,44			53,25	27,46	80,71	1,130%
BODEGA # 29 SOTANO		1,81					Página   50
DEPARTAMENTO 1 PISO CATORCE	57,52			59,25	30,55	89,80	1,258%
BODEGA # 27 SOTANO		1,73					
PENTHOUSE PISO QUINCE	207,03			233,37	120,34	353,71	4,954%
TERRAZA - BALCON	24,61						
BODEGA # 26 SOTANO		1,73					
<b>TOTALES</b>	<b>3.893,21</b>	<b>97,33</b>	<b>720,23</b>	<b>4.710,77</b>	<b>2.429,25</b>	<b>7.140,02</b>	<b>100,000%</b>

**LINDEROS Y MENSURAS**

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO UNO DEL SEGUNDO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (5.83ml), gira sesenta y siete con ochenta y nueve grados en dirección sur, volviendo a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (1.40ml), gira noventa grados en dirección sur, volviendo a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (1.40ml), linda con la Av. Malecón y el gimnasio hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (5.85ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.25ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y DIEZ Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (1.16ml), linda con el salón de karaoke y el área de circulación peatonal del segundo piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con OCHO METROS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (8.49ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TREINTA CENTIMETROS LINEALES (5.30ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y TREINTA CENTIMETROS LINEALES (2.30ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (0.79ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y TREINTA CENTIMETROS LINEALES (1.30ml),

linda con el gimnasio, la bodega uno y el área de circulación peatonal del segundo piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del segundo piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 60.24m<sup>2</sup>** (sesenta metros cuadrados y veinte y cuatro decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 31.06m<sup>2</sup>** (treinta y un metros cuadrados y seis decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 91.30m<sup>2</sup>** (noventa y un metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.279%** (un entero doscientos setenta y nueve milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO UNO DEL TERCER PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (0,19ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con CINCO METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (5.98ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.83ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (0.80ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), linda con el departamento cinco y el área de circulación peatonal del tercer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.55ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (10.86ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES

METROS LINEALES (3.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal y el departamento cinco del tercer piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del tercer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 71.11m<sup>2</sup>** (setenta y un metros cuadrados y once decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO TRES para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.59m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y cincuenta y nueve decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 37.49m<sup>2</sup>** (treinta y siete metros cuadrados y cuarenta y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 110.19m<sup>2</sup>** (ciento diez metros cuadrados y diez y nueve decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.543%** (un entero quinientos cuarenta y tres milésimos por ciento).

#### LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO

**UNO DEL CUARTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0,20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con CINCO METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (5.98ml), gira sesenta y siete con ochenta y nueve grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.25ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección este con CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (0.40ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SEIS METROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (6.86ml), linda con la Av. Malecón, el departamento dos y el ducto uno del cuarto piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SEIS METROS Y TREINTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (6.36ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCO METROS Y TRECE CENTIMETROS LINEALES (5.13ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (10.56ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN

METRO Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (1.50ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.45ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0,93ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal, el ducto dos y el departamento cuatro del cuarto piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del cuarto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 130.62m<sup>2</sup>** (ciento treinta metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO OCHO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.36m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y treinta y seis decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 68.06m<sup>2</sup>** (sesenta y ocho metros cuadrados y seis decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 200.04m<sup>2</sup>** (doscientos metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.802%** (dos enteros ochocientos dos milésimos por ciento).

#### LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO

**UNO DEL QUINTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (0,19ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con NUEVE METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (9.58ml), linda con la Av. Malecón, hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.83ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.85ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (4.59ml), linda con el departamento cuatro y el área de circulación peatonal del quinto piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.55ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (11.97ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS

LINEALES (3.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal, y el departamento cuatro del quinto piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del quinto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 108.83m<sup>2</sup>** (ciento ocho metros cuadrados y ochenta y tres décímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO VEINTE Y DOS para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.62m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y sesenta y dos décímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 56.96m<sup>2</sup>** (cincuenta y seis metros cuadrados y noventa y seis décímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 167.41m<sup>2</sup>** (ciento sesenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un décímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.345%** (dos enteros trescientos cuarenta y cinco milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO UNO DEL SEXTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (0,19ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con CINCO METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (5.98ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.83ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (0.80ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (1.20ml), linda con el departamento cinco y el área de circulación peatonal del sexto piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.55ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y SESENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (10.61ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal y el departamento cinco del sexto piso hasta llegar al lindero sur. Este

departamento NUMERO UNO del sexto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 70.85m<sup>2</sup>** (setenta metros cuadrados y ochenta y cinco décímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO DOCE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 2.82m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y ochenta y dos décímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 37.99m<sup>2</sup>** (treinta y siete metros cuadrados y noventa y nueve décímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 111.66m<sup>2</sup>** (ciento once metros cuadrados y sesenta y seis décímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.564%** (un entero quinientos sesenta y cuatro milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO UNO DEL SEPTIMO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (0,19ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con CINCO METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (5.98ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.08ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.55ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (1.20ml), linda con el departamento cuatro y el área de circulación peatonal del séptimo piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.55ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y SESENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (10.61ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal y el departamento cuatro del séptimo piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del séptimo piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 71.14m<sup>2</sup>** (setenta y un metros cuadrados y catorce décímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO TRECE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.78m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y setenta y ocho décímetros cuadrados), le

corresponde un **ÁREA COMÚN de 37.60m<sup>2</sup>** (treinta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 110.52m<sup>2</sup>** (ciento diez metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.548%** (un entero quinientos cuarenta y ocho milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO UNO DEL OCTAVO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (0,19ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con CINCO METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (5.98ml), gira sesenta y siete con ochenta y nueve grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección este con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con DOS METROS Y DIEZ Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.17ml), linda con la Av. Malecón, el departamento dos, el área de circulación peatonal y el cuarto de máquinas del octavo piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (0.57ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCO METROS Y TRECE CENTIMETROS LINEALES (5.13ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (10.55ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y NOVENTA CENTIMETROS LINEALES (4.90ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS CENTIMETROS LINEALES (3.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCO METROS Y TRECE CENTIMETROS LINEALES (5.13ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (11.97ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.45ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur

ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.96m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y noventa y seis decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 52.99m<sup>2</sup>** (cincuenta y dos metros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 155.74m<sup>2</sup>** (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.181%** (dos enteros ciento ochenta y un milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO UNO DEL NOVENO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (0,19ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con NUEVE METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (9.58ml), gira sesenta y siete con ochenta y nueve grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste, con TRES METROS Y VEINTE Y UN CENTIMETROS LINEALES (3.21ml), linda con la Av. Malecón, el departamento dos y el ducto uno del noveno piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con DOS METROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.66ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (0.40ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con TRES METROS Y DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (3.19ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo, el ducto dos y el área de circulación peatonal del noveno piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCO METROS Y TRECE CENTIMETROS LINEALES (5.13ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (11.97ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.45ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur



con DOS METROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.45ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.93ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal, y el departamento tres del noveno piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del noveno piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 154.00m<sup>2</sup>** (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO DIEZ Y OCHO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.78m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y setenta y ocho decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 80.33m<sup>2</sup>** (ochenta metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 236.11m<sup>2</sup>** (doscientos treinta y seis metros cuadrados y once decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 3.307%** (tres enteros trescientos siete milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO UNO DEL PISO DIEZ. NORTE.-** Partiendo del lindero este con NUEVE METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (9.58ml), linda con la Av. Malecón, hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.68ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (1.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con TRES METROS Y TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (3.39ml), linda con el departamento cuatro y el área de circulación peatonal del piso diez hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (11.97ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (3.50ml), linda con el departamento dos y el área de circulación peatonal, del piso diez hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del piso diez tiene un **ÁREA ÚTIL de 107.74m<sup>2</sup>** (ciento siete metros cuadrados y

setenta y cuatro decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO CUARENTA Y UNO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 2.21m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y veinte y un decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 56.70m<sup>2</sup>** (cincuenta y seis metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 166.65m<sup>2</sup>** (ciento sesenta y seis metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.334%** (dos enteros trescientos treinta y cuatro milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO UNO DEL PISO ONCE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (0.19ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con NUEVE METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (9.58ml), linda con la Av. Malecón, hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.83ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (0.80ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (4.64ml), linda con el departamento cuatro y el área de circulación peatonal del piso once hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.55ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (11.97ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal, y el departamento cuatro del piso once hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del piso once tiene un **ÁREA ÚTIL de 108.82m<sup>2</sup>** (ciento ocho metros cuadrados y ochenta y dos decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO CINCO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 3.11m<sup>2</sup>** (tres metros cuadrados y once decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 57.72m<sup>2</sup>** (cincuenta y siete metros cuadrados y setenta y dos decímetros



cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 169.65m<sup>2</sup>** (ciento sesenta y nueve metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.376%** (dos enteros treientos setenta y seis milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO UNO DEL PISO DOCE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (0,19ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con CINCO METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (5.98ml), gira sesenta y siete con ochenta y nueve grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con DOS METROS Y DIEZ Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.17ml), linda con la Av. Malecón y el cuarto de máquinas del octavo piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (0.57ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCO METROS Y TRECE CENTIMETROS LINEALES (5.13ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y SESENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (10.61ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y NOVENTA CENTIMETROS LINEALES (4.90ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS CENTIMETROS LINEALES (3.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0,93ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal y el cuarto de máquinas del piso doce hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del piso doce tiene un **ÁREA ÚTIL de 100.79m<sup>2</sup>** (cien metros cuadrados y setenta y nueve decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO TREINTA Y CINCO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.98m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y noventa y ocho decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 53.00m<sup>2</sup>** (cincuenta y tres metros

cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 155.77m<sup>2</sup>** (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.182%** (dos enteros ciento ochenta y dos milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO UNO DEL PISO TRECE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (0,19ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con NUEVE METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (9.58ml), linda con la Av. Malecón, hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (3.88ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SETENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.75ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (4.64ml), linda con el departamento cuatro y el área de circulación peatonal del piso trece hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOCE METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (12.06ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.55ml), linda con el retiro lateral del edificio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (11.97ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal, y el departamento cuatro del piso trece hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del piso trece tiene un **ÁREA ÚTIL de 108.91m<sup>2</sup>** (ciento ocho metros cuadrados y noventa y un decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO CUARENTA Y DOS para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 2.84m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 57.63m<sup>2</sup>** (cincuenta y siete metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 169.38m<sup>2</sup>** (ciento sesenta y nueve metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.372%** (dos

enteros trecientos setenta y dos milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO**

**UNO DEL PISO CATORCE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y TREINTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (1.36ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con DOS METROS Y TRES CENTIMETROS LINEALES (2.03ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y SETENTA CENTIMETROS LINEALES (5.70ml), linda con los ascensores, la escalera, el área de circulación peatonal, el vapor y el sauna del piso catorce hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.75ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (5.34ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CUATRO METROS Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (4.40ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección norte, gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.58ml), linda con el área de circulación peatonal, la escalera, el ducto uno y el área abierta de la terraza del piso catorce hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con OCHO METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (8.05ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO UNO del piso catorce tiene un **ÁREA ÚTIL de 57.52m<sup>2</sup>** (cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO VEINTE Y SIETE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.73m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y setenta y tres decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 30.55m<sup>2</sup>** (treinta metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 89.80m<sup>2</sup>** (ochenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.258%** (un entero doscientos cincuenta y ocho milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO**

**DOS DEL TERCER PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SIETE METROS Y CUARENTA Y

UN CENTIMETROS LINEALES (7.41ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y VEINTE Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (3.26ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con TRES METROS Y SESENTA CENTIMETROS LINEALES (3.60ml), linda con el área de circulación peatonal del tercer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y SESENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (10.61ml), linda con el departamento uno del tercer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (13.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con QUINCE CENTIMETROS LINEALES (0.15ml), linda con el departamento tres y el área de circulación peatonal del tercer piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del tercer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 81.84m<sup>2</sup>** (ochenta y un metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO VEINTE Y TRES para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.62m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y sesenta y dos decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 43.04m<sup>2</sup>** (cuarenta y tres metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 126.50m<sup>2</sup>** (ciento veinte y seis metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.772%** (un entero setecientos setenta y dos milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO**

**DOS DEL CUARTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SIETE METROS Y CUARENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (7.41ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.56ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y TREINTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (4.31ml), linda con el área de circulación peatonal del cuarto piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (10.56ml), linda con el departamento uno del cuarto piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (13.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con QUINCE CENTIMETROS LINEALES (0.15ml), linda con el departamento tres y el área de circulación

peatonal del cuarto piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del cuarto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 81.73m<sup>2</sup>** (ochenta y un metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO CUARENTA para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.78m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y setenta y ocho decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 43.06m<sup>2</sup>** (cuarenta y tres metros cuadrados y seis decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 126.57m<sup>2</sup>** (ciento veinte y seis metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.773%** (un entero setecientos setenta y tres milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO DOS DEL QUINTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ METROS Y TREINTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (10.32ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (3.47ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y DIEZ Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (5.19ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con el área de circulación peatonal y el cuarto de máquinas del quinto piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (11.82ml), linda con el departamento uno del quinto piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (1.20ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y SESENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (3.62ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (1.40ml), linda con el retiro lateral del condominio y el área de circulación peatonal del quinto piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del quinto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 118.99m<sup>2</sup>** (ciento diez y ocho metros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO

TREINTA Y DOS para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.56m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y cincuenta y seis decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 62.17m<sup>2</sup>** (sesenta y dos metros cuadrados y diez y siete decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 182.72m<sup>2</sup>** (ciento ochenta y dos metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.559%** (dos enteros quinientos cincuenta y nueve milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO DOS DEL SEXTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SIETE METROS Y CUARENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (7.41ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.56ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y TREINTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (4.31ml), linda con el área de circulación peatonal del sexto piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y SESENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (10.61ml), linda con el departamento uno del sexto piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (13.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con QUINCE CENTIMETROS LINEALES (0.15ml), linda con el departamento tres y el área de circulación peatonal del sexto piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del sexto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 81.74m<sup>2</sup>** (ochenta y un metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO VEINTE Y UNO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.62m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y sesenta y dos decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 42.99m<sup>2</sup>** (cuarenta y dos metros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 126.35m<sup>2</sup>** (ciento veinte y seis metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.770%** (un entero setecientos setenta milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO DOS DEL SEPTIMO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SIETE METROS Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (7.40ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CUARENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES

(3.43ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con TRES METROS Y CUARENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.43ml), linda con el área de circulación peatonal del séptimo piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y SESENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (10.61ml), linda con el departamento uno del séptimo piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (13.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con QUINCE CENTIMETROS LINEALES (0.15ml), linda con el departamento tres y el área de circulación peatonal del séptimo piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del séptimo piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 81.83m<sup>2</sup>** (ochenta y un metros cuadrados y ochenta y tres decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO TREINTA Y TRES para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.56m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y cincuenta y seis decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 43.00m<sup>2</sup>** (cuarenta y tres metros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 126.39m<sup>2</sup>** (ciento veinte y seis metros cuadrados y treinta y nueve decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.770%** (un entero setecientos setenta milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO DOS DEL OCTAVO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SIETE METROS Y CUARENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (7.41ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.56ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y TREINTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (4.31ml), linda con el área de circulación peatonal del octavo piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (10.55ml), linda con el departamento uno del octavo piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (13.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con QUINCE CENTIMETROS LINEALES (0.15ml), linda con el departamento tres y el área de circulación peatonal del octavo piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del octavo piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 81.72m<sup>2</sup>**

(ochenta y un metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO CUATRO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 2.06m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y seis decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 43.20m<sup>2</sup>** (cuarenta y tres metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 127.98m<sup>2</sup>** (ciento veinte y siete metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.778%** (un entero setecientos setenta y ocho milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO DOS DEL NOVENO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ METROS Y TREINTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (10.32ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y SESENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (4.62ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (4.04ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con el área de circulación peatonal y el departamento tres del noveno piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (11.97ml), linda con el departamento uno del noveno piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (3.86ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.45ml), linda con el retiro lateral del condominio y el departamento tres del noveno piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del noveno piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 120.52m<sup>2</sup>** (ciento veinte metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO TREINTA Y CUATRO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.56m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y cincuenta y seis decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 62.95m<sup>2</sup>** (sesenta y dos metros



cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 185.03m<sup>2</sup>** (ciento ochenta y cinco metros cuadrados y tres decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.592%** (dos enteros quinientos noventa y dos milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO**

**DOS DEL PISO DIEZ. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ METROS Y TREINTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (10.32ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y SESENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (4.62ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (4.04ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con el área de circulación peatonal y el departamento tres del piso diez hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (11.82ml), linda con el departamento uno del piso diez hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (3.87ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.45ml), linda con el retiro lateral del condominio, el departamento tres y el área de circulación peatonal del piso diez hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del piso diez tiene un **ÁREA ÚTIL de 120.53m<sup>2</sup>** (ciento veinte metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO DIEZ Y NUEVE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.47m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y cuarenta y siete decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 62.91m<sup>2</sup>** (sesenta y dos metros cuadrados y noventa y un decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 184.91m<sup>2</sup>** (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y noventa y un decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.590%** (dos

enteros quinientos noventa milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO**

**DOS DEL PISO ONCE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ METROS Y TREINTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (10.32ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y SESENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (4.62ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (4.04ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con el área de circulación peatonal y el departamento tres del piso once hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (11.97ml), linda con el departamento uno del piso once hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (3.86ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.45ml), linda con el retiro lateral del condominio y el departamento tres del piso once hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del piso once tiene un **ÁREA ÚTIL de 120.57m<sup>2</sup>** (ciento veinte metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO UNO para objetos de playa ubicada en el primer piso, la misma que tiene un **ÁREA de 2.32m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y treinta y dos decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 63.37m<sup>2</sup>** (sesenta y tres metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 186.26m<sup>2</sup>** (ciento ochenta y seis metros cuadrados y veinte y seis decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.609%** (dos enteros seiscientos nueve milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO**

**DOS DEL PISO DOCE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SIETE METROS Y CUARENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (7.41ml), linda con



la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y DIEZ Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (3.16ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con TRES METROS Y SETENTA CENTIMETROS LINEALES (3.70ml), linda con el área de circulación peatonal del piso doce hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y SESENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (10.61ml), linda con el departamento uno del piso doce hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (13.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con QUINCE CENTIMETROS LINEALES (0.15ml), linda con el departamento tres del piso doce hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del piso doce tiene un **ÁREA ÚTIL de 81.80m<sup>2</sup>** (ochenta y un metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO TREINTA Y UNO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.56m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y cincuenta y seis decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 42.99m<sup>2</sup>** (cuarenta y dos metros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 126.35m<sup>2</sup>** (ciento veinte y seis metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.770%** (un entero setecientos setenta milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO DOS DEL PISO TRECE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DIEZ METROS Y TREINTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (10.32ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (4.57ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (4.09ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con el área de circulación peatonal y el departamento tres del piso trece hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (11.82ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.25ml), linda con el

departamento uno del piso trece hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCO METROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (5.57ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO DOS del piso trece tiene un **ÁREA ÚTIL de 127.41m<sup>2</sup>** (ciento veinte y siete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO SIETE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.28m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y veinte y ocho decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 66.36m<sup>2</sup>** (sesenta y seis metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 195.05m<sup>2</sup>** (ciento noventa y cinco metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.732%** (dos enteros setecientos treinta y dos milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO**

**TRES DEL TERCER PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (6.52ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (4.09ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con el área de circulación peatonal y el departamento cuatro del tercer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (13.25ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUARENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.43ml), linda con el departamento dos y el área de circulación peatonal del tercer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (1.20ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar

noventa grados en dirección sur con CINCO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (5.50ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES del tercer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 84.42m<sup>2</sup>** (ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO CUARENTA Y CINCO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 4.11m<sup>2</sup>** (cuatro metros cuadrados y once decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 45.65m<sup>2</sup>** (cuarenta y cinco metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 134.18m<sup>2</sup>** (ciento treinta y cuatro metros cuadrados y diez y ocho decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.879%** (un entero ochocientos setenta y nueve milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO TRES DEL CUARTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (6.52ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (4.09ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con el área de circulación peatonal y el departamento cuatro del cuarto piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (13.25ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (0.44ml), linda con el departamento dos y el área de circulación peatonal del cuarto piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (1.20ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (5.50ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES del cuarto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 84.42m<sup>2</sup>** (ochenta y

cuatro metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO VEINTE Y OCHO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.73m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y setenta y tres decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 44.43m<sup>2</sup>** (cuarenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y tres decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 130.58m<sup>2</sup>** (ciento treinta metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.829%** (un entero ochocientos veinte y nueve milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO TRES DEL QUINTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.35ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y SESENTA CENTIMETROS LINEALES (1.60ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (4.09ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), linda con el ducto uno, la escalera, el área de circulación peatonal y el cuarto de máquinas del quinto piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y SETENTA CENTIMETROS LINEALES (3.70ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (5.54ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.25ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.85ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), linda con el área de circulación peatonal, la escalera y el departamento cuatro del quinto piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.85ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (4.20ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES

del quinto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 52.70m<sup>2</sup>** (cincuenta y dos metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO TREINTA para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.65m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y sesenta y cinco decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 28.03m<sup>2</sup>** (veinte y ocho metros cuadrados y tres decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 82.38m<sup>2</sup>** (ochenta y dos metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.154%** (un entero y ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO TRES DEL SEXTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (6.52ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (4.09ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con el área de circulación peatonal y el departamento cuatro del sexto piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (13.25ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.25ml), linda con el departamento dos y el área de circulación peatonal del sexto piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCO METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (5.56ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES del sexto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 83.61m<sup>2</sup>** (ochenta y tres metros cuadrados y sesenta y un decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO VEINTE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.35m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y treinta y cinco decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA**

**COMÚN de 43.81m<sup>2</sup>** (cuarenta y tres metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 128.77m<sup>2</sup>** (ciento veinte y ocho metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.804%** (un entero ochocientos cuatro milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO TRES DEL SEPTIMO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (6.52ml), linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (1.20ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y VEINTE Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (4.24ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con el área de circulación peatonal del séptimo piso y la calle segunda, Avenida General Enríquez gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (13.25ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con SIETE METROS LINEALES (7.00ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal y el cuarto de máquinas del séptimo piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con OCHO METROS Y TREINTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (8.36ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.95ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES del séptimo piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 111.80m<sup>2</sup>** (ciento once metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO SEIS para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 2.55m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de**



**58.97m<sup>2</sup>** (cincuenta y ocho metros cuadrados y noventa y siete decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 173.32m<sup>2</sup>** (ciento setenta y tres metros cuadrados y treinta y dos decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.427%** (dos enteros cuatrocientos veinte y siete milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO**

**TRES DEL OCTAVO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.45ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con SEIS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (6.52ml), linda con la escalera, el departamento dos del octavo piso y la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (1.50ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (5.54ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (13.20ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y DIEZ CENTIMETROS LINEALES (4.10ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal y el cuarto de máquinas del octavo piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con OCHO METROS Y TREINTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (8.36ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.95ml), linda

con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES del octavo piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 128.25m<sup>2</sup>** (ciento veinte y ocho metros cuadrados y veinte y cinco decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO TREINTA Y NUEVE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 2.77m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 67.56m<sup>2</sup>** (sesenta y siete metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 198.58m<sup>2</sup>** (ciento noventa y ocho metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.781%** (dos enteros setecientos ochenta y un milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO**

**TRES DEL NOVENO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.35ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y SESENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.65ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (4.04ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), linda con el ducto uno, la escalera, el área de circulación peatonal y el departamento dos del noveno piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y SETENTA CENTIMETROS LINEALES (3.70ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (5.54ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.05ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.45ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), linda con el departamento dos y el área de circulación peatonal, la escalera y el departamento uno del noveno piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CUATRO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (4.50ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar



noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES del noveno piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 57.67m<sup>2</sup>** (cincuenta y siete metros cuadrados y sesenta y siete décimos cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO DIEZ Y SIETE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.72m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y setenta y dos décimos cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 30.63m<sup>2</sup>** (treinta metros cuadrados y sesenta y tres décimos cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 90.02m<sup>2</sup>** (noventa metros cuadrados y dos décimos cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.261%** (un entero doscientos sesenta y un milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO TRES DEL PISO DIEZ. NORTE.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y SESENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.65ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (4.04ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), linda con la escalera, el área de circulación peatonal y el departamento dos del piso diez hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (1.50ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (5.54ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.85ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.65ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal, la escalera y el cuarto de máquinas del piso diez hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CUATRO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (4.50ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y NOVENTA Y

CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES del piso diez tiene un **ÁREA ÚTIL de 49.20m<sup>2</sup>** (cuarenta y nueve metros cuadrados y veinte décimos cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO DIEZ Y SEIS para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 2.00m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 26.40m<sup>2</sup>** (veinte y seis metros cuadrados y cuarenta décimos cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 77.60m<sup>2</sup>** (setenta y siete metros cuadrados y sesenta décimos cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.087%** (un entero ochenta y siete milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO TRES DEL PISO ONCE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y SESENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.65ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (4.04ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), linda con la escalera, el área de circulación peatonal y el departamento dos del piso once hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (1.50ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (5.54ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.05ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.45ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), linda con departamento dos, el área de circulación peatonal, la escalera y el departamento cuatro del piso once hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CUATRO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (4.50ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.95ml), gira

noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES del piso once tiene un **ÁREA ÚTIL de 48.87m<sup>2</sup>** (cuarenta y ocho metros cuadrados y ochenta y siete decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO TREINTA Y SEIS para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 2.04m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 26.25m<sup>2</sup>** (veinte y seis metros cuadrados y veinte y cinco decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 77.16m<sup>2</sup>** (setenta y siete metros cuadrados y diez y seis decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.081%** (un entero ochenta y un milésimos por ciento).

#### LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO

**TRES DEL PISO DOCE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y DIEZ CENTIMETROS LINEALES (1.10ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (0.50ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con SEIS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (6.52ml), linda con la escalera, el departamento dos del piso doce y la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (1.50ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (5.54ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRECE METROS Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (13.20ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y DIEZ CENTIMETROS LINEALES (4.10ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), linda con el departamento dos, el área de circulación peatonal, la escalera y el cuarto de máquinas del piso doce hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-**

Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (9.44ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con OCHO METROS Y TREINTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (8.36ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.95ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES del piso doce tiene un **ÁREA ÚTIL de 128.25m<sup>2</sup>** (ciento veinte y ocho metros cuadrados y veinte y cinco decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO DOS para objetos de playa ubicada en el primer piso, la misma que tiene un **ÁREA de 2.26m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y veinte y seis decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 67.30m<sup>2</sup>** (sesenta y siete metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 197.81m<sup>2</sup>** (ciento noventa y siete metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 2.770%** (dos enteros setecientos setenta milésimos por ciento).

#### LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO

**TRES DEL PISO TRECE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y SESENTA CENTIMETROS LINEALES (1.60ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (4.09ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), linda con la escalera, el área de circulación peatonal y departamento dos del piso trece hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (1.50ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (5.54ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.85ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa

grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), linda con el área de circulación peatonal, la escalera y el departamento cuatro del piso trece hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (2.80ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (4.20ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO TRES del piso trece tiene un **ÁREA ÚTIL de 42.64m<sup>2</sup>** (cuarenta y dos metros cuadrados y sesenta y cuatro decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO QUINCE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 2.00m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 23.02m<sup>2</sup>** (veinte y tres metros cuadrados y dos decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 67.66m<sup>2</sup>** (sesenta y siete metros cuadrados y sesenta y seis decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.948%** (novecientos cuarenta y ocho milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO CUATRO DEL TERCER PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (4.09ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), linda con el departamento tres del tercer piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y VEINTE Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (4.24ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (6.56ml), linda con el área de circulación peatonal y el cuarto de máquinas del tercer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y TREINTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.36ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (4.20ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO CUATRO del tercer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 27.52m<sup>2</sup>** (veinte y siete

metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega VEINTE Y CINCO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.73m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y setenta y tres decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 15.08m<sup>2</sup>** (quince metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 44.33m<sup>2</sup>** (cuarenta y cuatro metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.621%** (seiscientos veinte y un milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO CUATRO DEL CUARTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y SESENTA CENTIMETROS LINEALES (1.60ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (4.09ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), linda con el área de circulación peatonal y el departamento tres del cuarto piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TREINTA CENTIMETROS LINEALES (0.30ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (5.59ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SETENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (0.76ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.85ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.95ml), linda con el área de circulación peatonal, la escalera y el departamento uno del cuarto piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y TREINTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.36ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (4.20ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO CUATRO del cuarto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 36.08m<sup>2</sup>** (treinta y seis metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega TREINTA Y SIETE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.96m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y noventa y seis decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 19.62m<sup>2</sup>** (diez y nueve metros cuadrados y sesenta y dos decímetros

cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 57.66m<sup>2</sup>** (cincuenta y siete metros cuadrados y sesenta y seis decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.808%** (ochocientos ocho milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO CUATRO DEL QUINTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.83ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (0.80ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con TRES METROS Y VEINTE Y UN CENTIMETROS LINEALES (3.21ml), linda con el departamento uno, el área de circulación peatonal y el ducto uno del quinto piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con DOS METROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.66ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (1.40ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.58ml), linda con el departamento uno del quinto piso y con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.05ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), gira grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.93ml), linda con el ducto dos y el departamento tres del quinto piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO CUATRO del quinto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 42.69m<sup>2</sup>** (cuarenta y dos metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega CUARENTA Y TRES para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 3.48m<sup>2</sup>** (tres metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 23.81m<sup>2</sup>** (veinte y tres metros

cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 69.98m<sup>2</sup>** (sesenta y nueve metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.980%** (novecientos ochenta milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO CUATRO DEL SEXTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y SESENTA CENTIMETROS LINEALES (1.60ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (4.09ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE CENTIMETROS LINEALES (0.20ml), linda con la escalera, el área de circulación peatonal y departamento tres del sexto piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (1.50ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (5.54ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.85ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), linda con el área de circulación peatonal, la escalera y el departamento uno del sexto piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (2.80ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO CUATRO del sexto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 42.63m<sup>2</sup>** (cuarenta y dos metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO CATORCE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.72m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y setenta y dos decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 22.87m<sup>2</sup>** (veinte y dos metros



cuadrados y ochenta y siete decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 67.22m<sup>2</sup>** (sesenta y siete metros cuadrados y veinte y dos decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.941%** (novecientos cuarenta y un milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO CUATRO DEL SEPTIMO PISO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.08ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.55ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CUARENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (5.41ml), linda con el departamento uno, el área de circulación peatonal y el ducto uno del séptimo piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (4.86ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (1.40ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.58ml), linda con el departamento uno del séptimo piso y con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.05ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.93ml), linda con el ducto dos y el cuarto de máquinas del séptimo piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO CUATRO del séptimo piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 51.25m<sup>2</sup>** (cincuenta y un metros cuadrados y veinte y cinco decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega DOS para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.53m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y cincuenta y tres decímetros cuadrados), le

corresponde un **ÁREA COMÚN de 27.22m<sup>2</sup>** (veinte y siete metros cuadrados y veinte y dos decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 80.00m<sup>2</sup>** (ochenta metros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.120%** (un entero ciento veinte milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO CUATRO DEL PISO DIEZ. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.68ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con DOS METROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.76ml), linda con el departamento uno, el área de circulación peatonal y el cuarto de máquinas uno del piso diez hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y DIEZ Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (6.18ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y VEINTE Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (1.26ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TRECE CENTIMETROS LINEALES (5.13ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS LINEALES (3.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.93ml), linda con el área de circulación peatonal y el cuarto de máquinas del piso diez hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO CUATRO del piso diez tiene un **ÁREA ÚTIL de 33.59m<sup>2</sup>** (treinta y tres metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega DIEZ para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.61m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y sesenta y un decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 18.15m<sup>2</sup>** (diez y ocho metros cuadrados y quince decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 53.35m<sup>2</sup>** (cincuenta y tres metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.747%** (setecientos cuarenta y siete milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO CUATRO DEL PISO ONCE. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.83ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con

OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (0.80ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CUARENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (5.41ml), linda con el departamento uno, el área de circulación peatonal, el ducto uno y la escalera del piso once hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (4.86ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (1.40ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.58ml), linda con el departamento uno del piso once y con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.05ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.93ml), linda con el ducto dos y el departamento cuatro del piso once hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO CUATRO del piso once tiene un **ÁREA ÚTIL de 51.50m<sup>2</sup>** (cincuenta y un metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUEVE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.61m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y sesenta y un decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 27.39m<sup>2</sup>** (veinte y siete metros cuadrados y treinta y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 80.50m<sup>2</sup>** (ochenta metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.127%** (un entero ciento veinte y siete milésimos por ciento).

#### LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO

**CUATRO DEL PISO TRECE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (3.88ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a

girar noventa grados en dirección oeste con SETENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.75ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CUARENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (5.41ml), linda con el departamento uno, el área de circulación peatonal, el ducto uno y la escalera del piso trece hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (6.26ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (4.83ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (1.40ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.58ml), linda con el departamento uno del piso trece y con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.05ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.93ml), linda con el ducto dos y el departamento cuatro del piso trece hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO CUATRO del piso trece tiene un **ÁREA ÚTIL de 51.44m<sup>2</sup>** (cincuenta y un metros cuadrados y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO VEINTE Y NUEVE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.81m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y ochenta y un decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 27.46m<sup>2</sup>** (veinte y siete metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 80.71m<sup>2</sup>** (ochenta metros cuadrados y setenta y un decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.130%** (un entero ciento treinta milésimos por ciento).

#### LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO

**CINCO DEL TERCER PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.83ml), gira

noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (0.80ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CUARENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (5.41ml), linda con el departamento uno, el área de circulación peatonal y el ducto uno del tercer piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (4.86ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (1.40ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.58ml), linda con el departamento uno y con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.05ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.93ml), linda con el ducto dos y el cuarto de máquinas del tercer piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO CINCO del tercer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 51.50m<sup>2</sup>** (cincuenta y un metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega UNO para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.76m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y setenta y seis decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 27.47m<sup>2</sup>** (veinte y siete metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 80.73m<sup>2</sup>** (ochenta metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.131%** (un entero y ciento treinta y un milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL DEPARTAMENTO CINCO DEL SEXTO PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.83ml), gira

noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (0.80ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y CUARENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (5.41ml), linda con el departamento uno, el área de circulación peatonal, el ducto uno y la escalera del sexto piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CUATRO METROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (4.86), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (1.40ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO LINEAL (1.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (4.58ml), linda con el departamento uno del sexto piso y con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.05ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS LINEALES (4.00ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.93ml), linda con el ducto dos y el departamento cuatro del sexto piso hasta llegar al lindero sur. Este departamento NUMERO CINCO del sexto piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 51.50m<sup>2</sup>** (cincuenta y un metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega ONCE para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.61m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y sesenta y un decímetros cuadrados), le corresponde un **ÁREA COMÚN de 27.39m<sup>2</sup>** (veinte y siete metros cuadrados y treinta y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 80.50m<sup>2</sup>** (ochenta metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 1.127%** (un entero ciento veinte y siete milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PENTHOUSE DEL PISO QUINCE. NORTE.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (6.64ml), gira noventa

grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección norte con SEIS METROS Y OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (6.89ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar ciento doce con once grados en dirección oeste con SEIS METROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (6.59ml), linda con el ducto uno, la escalera, la terraza - balcón del penthouse del piso quince y la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CUATRO METROS Y CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (4.46ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con DOS METROS Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (2.08ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con DOCE METROS Y VEINTE Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (12.29ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.25ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección este, gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.25ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.55ml), linda con el ducto dos, los ascensores, la escalera y la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CUATRO METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (4.97ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con NUEVE METROS Y NOVENTA CENTIMETROS LINEALES (9.90ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección norte con UN METRO Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.45ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y NOVENTA CENTIMETROS LINEALES (3.90ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y NOVENTA CENTIMETROS LINEALES (2.90ml), linda con la terraza - balcón del penthouse, el área de circulación peatonal, la escalera del piso quince y el área abierta de la terraza del piso catorce del hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NUEVE METROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (9.45ml), gira noventa grados en

dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con SETENTA CENTIMETROS LINEALES (0.70ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con OCHO METROS Y NOVENTA CENTIMETROS LINEALES (8.90ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (0.80ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.85ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este PENTHOUSE del piso quince tiene un **ÁREA ÚTIL de 207.03m<sup>2</sup>** (doscientos siete metros cuadrados y tres decímetros cuadrados), además le corresponde la bodega NUMERO VEINTE Y SEIS para objetos de playa ubicada en el sótano, la misma que tiene un **ÁREA de 1.73m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y setenta y tres decímetros cuadrados).

#### **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA TERRAZA - BALCON DEL PENTHOUSE DEL PISO QUINCE. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con SIETE METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (7.44ml) linda con la Av. Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (6.89ml), linda el penthouse del piso quince hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y DIEZ Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.17ml), linda con el área abierta de la terraza del piso catorce hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CUATRO METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (4.97ml), linda con el Penthouse del piso quince hasta llegar al lindero sur. Esta terraza - balcón del penthouse del piso quince, tiene un **ÁREA ÚTIL de 24.61ml** (veinte y cuatro metros cuadrados y sesenta y un centímetros cuadrados). Por lo tanto al PENTHOUSE del piso quince, le corresponde el área del penthouse, la bodega NUMERO VEINTE Y SEIS para objetos de playa ubicada en el sótano y la terraza - balcón del penthouse; a todo esto le corresponde un **ÁREA COMÚN de 120.34m<sup>2</sup>** (ciento veinte metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 353.71m<sup>2</sup>** (trecientos cincuenta y tres metros cuadrados y setenta y un decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 4.954%** (cuatro enteros novecientos cincuenta y cuatro milésimos por ciento).

#### **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA BODEGA NUMERO UNO UBICADA EN EL SEGUNDO PISO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con UN METRO Y DIEZ Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (1.16ml), linda con el departamento uno del segundo piso



hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y DIEZ Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (1.16ml), linda con el área de circulación peatonal del segundo piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), linda con el departamento uno y con el área de circulación peatonal del segundo piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), linda con gimnasio hasta llegar al lindero sur. Esta bodega NUMERO UNO ubicada en el segundo piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 1.34m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y treinta y cuatro decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 0.69m<sup>2</sup>** (sesenta y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 2.03m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y tres decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.028%** (veinte y ocho milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DE LA BODEGA NUMERO VEINTE Y CUATRO UBICADA EN EL SOTANO.**

**NORTE.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y QUINCE CENTIMETROS LINEALES (1.15ml), linda con el retiro frontal del condominio hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.05ml), linda con el cuarto de generador y transformador hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.66ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.66ml), linda con la bodega veinte y cinco y con el área de circulación peatonal del sótano hasta llegar al lindero sur. Esta bodega NUMERO VEINTE Y CUATRO ubicada en el sótano tiene un **ÁREA ÚTIL de 3.01m<sup>2</sup>** (tres metros cuadrados y un decímetro cuadrado). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 1.55m<sup>2</sup>** (un metro cuadrado y cincuenta y cinco decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 4.56m<sup>2</sup>** (cuatro metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.064%** (sesenta y cuatro milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DE LA BODEGA NUMERO CUARENTA Y CUATRO UBICADA EN EL SOTANO.**

**NORTE.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (1.98ml), linda con el retiro frontal del condominio hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (1.98ml), linda con las bodegas treinta y treinta

y uno del sótano hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.56ml), linda con el área de circulación peatonal del sótano hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.56ml), linda con el retiro lateral del condominio llegar al lindero sur. Esta bodega NUMERO CUARENTA Y CUATRO ubicada en el sótano tiene un **ÁREA ÚTIL de 5.08m<sup>2</sup>** (cinco metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 2.62m<sup>2</sup>** (dos metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 7.70m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.108%** (ciento ocho milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO UNO UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CUARENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (3.42ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CUARENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (3.42ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (10.80ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (10.80ml), linda con el parqueo dos del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO UNO ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 36.96m<sup>2</sup>** (treinta y seis metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 19.06m<sup>2</sup>** (diez y nueve metros cuadrados y seis decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 56.02m<sup>2</sup>** (cincuenta y seis metros cuadrados y dos decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.785%** (setecientos ochenta y cinco milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO UNO UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con DOS METROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (2.88ml), linda con la Avenida Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (2.88ml), linda con el área común de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (5.50ml), linda con el

área común de la planta baja hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (5.50ml), linda con el parqueo dos de la planta baja hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO UNO ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 15.85m<sup>2</sup>** (quince metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 8.17m<sup>2</sup>** (ocho metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 24.02m<sup>2</sup>** (veinte y cuatro metros cuadrados y dos decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.336%** (treientos treinta y seis milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO UNO UBICADO EN EL SÓTANO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con TRES METROS Y DIEZ Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (3.17ml), linda con el área de circulación vehicular del sótano hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y DIEZ Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (3.17ml), linda con la cisterna del edificio hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y TREINTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (6.31ml), linda con la rampa de acceso vehicular a sótano hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y TREINTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (6.31ml), linda con el parqueo dos del sótano hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO UNO ubicado en el sótano tiene un **ÁREA ÚTIL de 20.00m<sup>2</sup>** (veinte metros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 10.31m<sup>2</sup>** (diez metros cuadrados y treinta y un decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 30.31m<sup>2</sup>** (treinta metros cuadrados y treinta y un decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.425%** (cuatrocientos veinte y cinco milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO DOS UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con TRES METROS Y DOCE CENTIMETROS LINEALES (3.12ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y DOCE CENTIMETROS LINEALES (3.12ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (10.80ml), linda con el parqueo uno de primer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DIEZ METROS Y OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (10.80ml), linda con la

rampa de acceso vehicular a primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO DOS ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 33.72m<sup>2</sup>** (treinta y tres metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 17.39m<sup>2</sup>** (diez y siete metros cuadrados y treinta y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 51.11m<sup>2</sup>** (cincuenta y un metros cuadrados y once decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.716%** (setecientos diez y seis milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO DOS UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con TRES METROS Y DIEZ Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (3.16ml), linda con la Avenida Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y TRECE CENTIMETROS LINEALES (3.13ml), linda con el área común de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (6.56ml), linda con el parqueo uno de la planta baja hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (6.56ml), linda con el parqueo tres de la planta baja hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO DOS ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 20.71m<sup>2</sup>** (veinte metros cuadrados y setenta y un decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 10.68m<sup>2</sup>** (diez metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 31.39m<sup>2</sup>** (treinta y un metros cuadrados y treinta y nueve decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.440%** (cuatrocientos cuarenta milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO DOS UBICADO EN EL SÓTANO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (3.46ml), linda con el área de circulación vehicular del sótano hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (3.50ml), linda con la cisterna del edificio y el cuarto de bomba y tanque de presión hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y TREINTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (6.31ml), linda con el parqueo uno del sótano hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y TREINTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (6.31ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO DOS ubicado en el sótano tiene un **ÁREA ÚTIL de 21,93m<sup>2</sup>** (veinte y un

metros cuadrados y noventa y tres décimetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 11.31m<sup>2</sup>** (once metros cuadrados y treinta y un décimetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 33.24m<sup>2</sup>** (treinta y tres metros cuadrados y veinte y cuatro décimetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.466%** (cuatrocientos sesenta y seis milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO TRES UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.05ml), linda con el parqueo cinco del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.05ml), linda con área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (5.35ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (5.35ml), linda con el parqueo cuatro del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO TRES ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 16.33m<sup>2</sup>** (diez y seis metros cuadrados y treinta y tres décimetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 8.42m<sup>2</sup>** (ocho metros cuadrados y cuarenta y dos décimetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 24.75m<sup>2</sup>** (veinte y cuatro metros cuadrados y setenta y cinco décimetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.347%** (trecientos cuarenta y siete milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO TRES UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CATORCE CENTIMETROS LINEALES (3.14ml), linda con la Avenida Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.87ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con TREINTA CENTIMETROS LINEALES (0.30ml), linda con el parqueo seis de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS LINEALES (11.00ml), linda con el parqueo dos y el lobby de la planta baja hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (5.50ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (5.50ml), linda con el parqueo cuatro, la

jardinera #4 y el parqueo cinco de la planta baja hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO TRES ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 33.02m<sup>2</sup>** (treinta y tres metros cuadrados y dos décimetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 17.03m<sup>2</sup>** (diez y siete metros cuadrados y tres décimetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 50.05m<sup>2</sup>** (cincuenta metros cuadrados y cinco décimetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.701%** (setecientos un milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO TRES UBICADO EN EL SÓTANO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con DOS METROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (2.74ml), linda con el parqueo cinco del sótano hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (2.74ml), linda con el área de circulación vehicular del sótano hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS LINEALES (5.00ml), linda con el área de circulación vehicular del sótano hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TREINTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (5.33ml), linda con el parqueo cuatro del sótano hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO TRES ubicado en el sótano tiene un **ÁREA ÚTIL de 14.16m<sup>2</sup>** (catorce metros cuadrados y diez y seis décimetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 7.30m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y treinta décimetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 21.46m<sup>2</sup>** (veinte y un metros cuadrados y cuarenta y seis décimetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.301%** (trecientos un milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO CUATRO UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con DOS METROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.75ml), linda con el parqueo cinco del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.75ml), linda con área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (5.35ml), linda con el parqueo tres del primer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (5.35ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO CUATRO ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 14.73m<sup>2</sup>** (catorce metros cuadrados y setenta y tres

decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 7.60m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 22.33m<sup>2</sup>** (veinte y dos metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.313%** (treientos trece milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO CUATRO UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y VEINTE Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (3.27ml), linda con la Avenida Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y VEINTE Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (3.27ml), linda con el parqueo cinco de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (6.47ml), linda con el parqueo tres y la jardinera #4 de la planta baja hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (6.57ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO CUATRO ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 21.21m<sup>2</sup>** (veinte y un metros cuadrados y veinte y un decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 10.94m<sup>2</sup>** (diez metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 32.15m<sup>2</sup>** (treinta y dos metros cuadrados y quince decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.450%** (cuatrocientos cincuenta milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO CUATRO UBICADO EN EL SÓTANO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.05ml), linda con el parqueo cinco del sótano hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (3.09ml) linda con el área de circulación vehicular del sótano hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TREINTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (5.33ml), linda con el parqueo tres del sótano hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (5.69ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO CUATRO ubicado en el sótano tiene un **ÁREA ÚTIL de 16.92m<sup>2</sup>** (diez y seis metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 8.73m<sup>2</sup>** (ocho metros cuadrados y setenta y tres decímetros

cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 25.65m<sup>2</sup>** (veinte y cinco metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.359%** (treientos cincuenta y nueve milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO CINCO UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y SETENTA CENTIMETROS LINEALES (5.70ml), linda con el parqueo seis del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (5.80ml), linda con los parqueos tres y cuatro del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y SESENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (2.62ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y SESENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (2.62ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO CINCO ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 15.17m<sup>2</sup>** (quince metros cuadrados y diez y siete decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 7.82m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y ochenta y dos decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 22.99m<sup>2</sup>** (veinte y dos metros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.322%** (treientos veinte y dos milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO CINCO UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.97ml), linda con el parqueo cuatro de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.87ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (6.06ml), linda con el parqueo tres de la planta baja hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (6.06ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO CINCO ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 18.42m<sup>2</sup>** (diez y ocho metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 9.50m<sup>2</sup>** (nueve metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 27.92m<sup>2</sup>** (veinte y siete metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados), le



corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.391%** (treientos noventa y un milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO CINCO UBICADO EN EL SÓTANO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (5.78ml), linda con el parqueo seis del sótano hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (5.79ml), linda con los parqueos tres y cuatro del sótano hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (2.52ml), linda con el área de circulación vehicular del sótano hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (2.52ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO CINCO ubicado en el sótano tiene un **ÁREA ÚTIL de 14.57m<sup>2</sup>** (catorce metros cuadrados y siete decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 7.51m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 22.08m<sup>2</sup>** (veinte y dos metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.309%** (treientos nueve milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO SEIS UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (5.76ml), linda con el ducto uno y con la escalera hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.95ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCO METROS Y SETENTA CENTIMETROS LINEALES (5.70ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo y con el parqueo cinco del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (3.99ml), linda con las bodegas uno y dos del primer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (3.94ml), gira sesenta con cincuenta y siete grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.53ml), linda con el área de circulación vehicular y el parqueo cinco del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO SEIS ubicado en el primer

piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 27.21m<sup>2</sup>** (veinte y siete metros cuadrados y veinte y un decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 14.03m<sup>2</sup>** (catorce metros cuadrados y tres decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 41.24m<sup>2</sup>** (cuarenta y un metros cuadrados y veinte y cuatro decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.578%** (quinientos setenta y ocho milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO SEIS UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con DOS METROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.87ml), linda con el parqueo tres de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.87ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS LINEALES (5.00ml), linda con el área de circulación y la escalera de la planta baja hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS LINEALES (5.00ml), linda con el parqueo cinco y el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO SEIS ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 14.35m<sup>2</sup>** (catorce metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 7.40m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 21.75m<sup>2</sup>** (veinte y un metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.305%** (treientos cinco milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO SEIS UBICADO EN EL SÓTANO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y CATORCE CENTIMETROS LINEALES (6.14ml), linda con el área de circulación peatonal del sótano hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (5.78ml), linda con el parqueo cinco del sótano hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.47ml), linda con el área de circulación vehicular del sótano hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (2.52ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO SEIS ubicado en el sótano tiene un **ÁREA ÚTIL de 14.69m<sup>2</sup>** (catorce metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de**

**7.58m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 22.27m<sup>2</sup>** (veinte y dos metros cuadrados y veinte y siete decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.312%** (treientos doce milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO SIETE UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con DOS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.56ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar en dirección oeste con QUINCE CENTIMETROS LINEALES (0.15ml), linda con el área de circulación vehicular y con el ducto dos hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (2.82ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (6.47ml), linda con el parqueo ocho del primer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y SESENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.65ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con CUATRO METROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (4.82ml), linda con el ducto dos y con las bodegas uno y dos del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO SIETE ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 17.41m<sup>2</sup>** (diez y siete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 8.98m<sup>2</sup>** (ocho metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 26.39m<sup>2</sup>** (veinte y seis metros cuadrados y treinta y nueve decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.370%** (treientos setenta milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO SIETE UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (5.08ml), linda con el parqueo catorce y el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y NOVENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.93ml), linda con parqueo ocho de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS Y ONCE CENTIMETROS LINEALES (3.11ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (2.50ml),

linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO SIETE ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 15.18m<sup>2</sup>** (quince metros cuadrados y diez y ocho decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 7.83m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y ochenta y tres decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 23.01m<sup>2</sup>** (veinte y tres metros cuadrados y un decímetro cuadrado), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.322%** (treientos veinte y dos milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO SIETE UBICADO EN EL SÓTANO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), linda con el parqueo ocho del sótano hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), linda con el retiro posterior del condominio hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.35ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.35ml), linda con el área de circulación vehicular del sótano hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO SIETE ubicado en el sótano tiene un **ÁREA ÚTIL de 20.87m<sup>2</sup>** (veinte metros cuadrados y ochenta y siete decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 10.76m<sup>2</sup>** (diez metros cuadrados y setenta y seis decímetros cuadrados), lo que totaliza un **ÁREA DE CONDOMINIO DE 31.63m<sup>2</sup>** (treinta y un metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.443%** (cuatrocientos cuarenta y tres milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO OCHO UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con VEINTE Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (0.24ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar en dirección oeste con DOS METROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.87ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y ONCE CENTIMETROS LINEALES (3.11ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.95ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar en dirección sur con CINCO METROS Y DOS CENTIMETROS LINEALES (5.02ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al

lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (5.97ml), linda con el parqueo siete del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO OCHO ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 18.37m<sup>2</sup>** (diez y ocho metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 9.47m<sup>2</sup>** (nueve metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 27.84m<sup>2</sup>** (veinte y siete metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.390%** (treientos noventa milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO OCHO UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (5.37ml), linda con el parqueo siete de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SIETE METROS Y DIEZ Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (7.18ml), linda con parqueo nueve de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS OCHO CENTIMETROS LINEALES (3.08ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (2.50ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO OCHO ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 15.68m<sup>2</sup>** (quince metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 8.09m<sup>2</sup>** (ocho metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 23.77m<sup>2</sup>** (veinte y tres metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.333%** (treientos treinta y tres milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO OCHO UBICADO EN EL SÓTANO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (5.67ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.55ml), linda con el cuarto de generador y transformador y con los ductos hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (6.23ml), linda con el parqueo siete del sótano hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS Y SESENTA Y CINCO

CENTIMETROS LINEALES (3.65ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SESENTA CENTIMETROS LINEALES (0.60ml), gira noventa grados en dirección oeste, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con TRES METROS Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.05ml), linda con el área de circulación vehicular del sótano hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO OCHO ubicado en el sótano tiene un **ÁREA ÚTIL de 22.38m<sup>2</sup>** (veinte y dos metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 11.54m<sup>2</sup>** (once metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 33.92m<sup>2</sup>** (treinta y tres metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.475%** (cuatrocientos setenta y cinco milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO NUEVE UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con DOS METROS Y NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (2.96ml), linda con la Avenida Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (0.23ml), gira noventa grados en dirección sur, volviendo a girar noventa grados en dirección oeste con DOS METROS Y SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (2.79ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS Y SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (3.69ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y VEINTE CENTIMETROS LINEALES (1.20ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (6.07ml), linda con el parqueo diez del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO NUEVE ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 15.68m<sup>2</sup>** (quince metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 8.09m<sup>2</sup>** (ocho metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 23.77m<sup>2</sup>** (veinte y tres metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.333%** (treientos treinta y tres milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO NUEVE UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (5.37ml), linda con el parqueo ocho de la planta

baja hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SIETE METROS Y DIEZ Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (7.16ml), linda con parqueo diez de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con TRES METROS OCHO CENTIMETROS LINEALES (3.08ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (2.50ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO NUEVE ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 15.68m<sup>2</sup>** (quince metros cuadrados y sesenta y ocho décímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 8.09m<sup>2</sup>** (ocho metros cuadrados y nueve décímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 23.77m<sup>2</sup>** (veinte y tres metros cuadrados y setenta y siete décímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.333%** (trecientos treinta y tres milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO DIEZ UBICADO EN EL PRIMER PISO.**

**NORTE.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y NOVENTA CENTIMETROS LINEALES (2.90ml), linda con la Avenida Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y CUARENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (2.42ml), gira noventa grados en dirección norte, volviendo a girar noventa grados en dirección oeste con TREINTA CENTIMETROS LINEALES (0.30ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TRECE CENTIMETROS LINEALES (5.13ml), linda con el parqueo nueve del primer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TREINTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (5.31ml), gira noventa grados en dirección este, volviendo a girar noventa grados en dirección sur con OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (0.84ml), linda con el parqueo once y el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO DIEZ ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 15.07m<sup>2</sup>** (quince metros cuadrados y siete décímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 7.77m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y setenta y siete décímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 22.84m<sup>2</sup>** (veinte y dos metros cuadrados y ochenta y cuatro décímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.320%** (trecientos veinte milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO DIEZ UBICADO EN LA PLANTA BAJA.**

**NORTE.-** Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (5.53ml), linda con el parqueo nueve de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con UN METRO Y OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (1.89ml), gira ciento cuarenta y cuatro con catorce grados en dirección oeste con CINCO METROS LINEALES (5.00ml), linda con la rampa de acceso a sótano y con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con UN METRO Y SETENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (1.72ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (2.50ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO DIEZ ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 14.78m<sup>2</sup>** (catorce metros cuadrados y setenta y ocho décímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 7.62m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y sesenta y dos décímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 22.40m<sup>2</sup>** (veinte y dos metros cuadrados y cuarenta décímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.314%** (trecientos catorce milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO ONCE UBICADO EN EL PRIMER PISO.**

**NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.45ml), linda con la Avenida Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.23ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y TREINTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (5.31ml), linda con el parqueo diez del primer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (6.52ml), linda con el parqueo doce del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO ONCE ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 19.11m<sup>2</sup>** (diez y nueve metros cuadrados y once décímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 9.85m<sup>2</sup>** (nueve metros cuadrados y ochenta y cinco décímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 28.96m<sup>2</sup>** (veinte y ocho metros cuadrados y noventa y seis décímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.406%** (cuatrocientos seis milésimos por ciento).



**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO ONCE UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CATORCE CENTIMETROS LINEALES (3.14ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CATORCE CENTIMETROS LINEALES (3.14ml), linda con la rampa de acceso a primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (5.50ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con CINCO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (5.50ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO ONCE ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 17.19m<sup>2</sup>** (diez y siete metros cuadrados y diez y nueve decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 8.86m<sup>2</sup>** (ocho metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 26.05m<sup>2</sup>** (veinte y seis metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.365%** (treientos sesenta y cinco milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO DOCE UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.45ml), linda con la Avenida Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y VEINTE Y TRES CENTIMETROS LINEALES (3.23ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SEIS METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES (6.52ml), linda con el parqueo once del primer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SIETE METROS Y SETENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (7.73ml), linda con el parqueo trece del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO DOCE ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 23.03m<sup>2</sup>** (veinte y tres metros cuadrados y tres decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 11.88m<sup>2</sup>** (once metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 34.91m<sup>2</sup>** (treinta y cuatro metros cuadrados y noventa y un decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.489%** (cuatrocientos ochenta y nueve milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO DOCE UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (2.94ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (2.94ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (11.40ml), linda con la rampa de acceso vehicular a sótano hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con ONCE METROS Y CUARENTA CENTIMETROS LINEALES (33.54ml), linda con la rampa de acceso vehicular a primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO DOCE ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 33.54m<sup>2</sup>** (treinta y tres metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 17.30m<sup>2</sup>** (diez y siete metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 50.84m<sup>2</sup>** (cincuenta metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.712%** (setecientos doce milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO TRECE UBICADO EN EL PRIMER PISO. NORTE.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (2.85ml), linda con la Avenida Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.67ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con SIETE METROS Y SETENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (7.73ml), linda con el parqueo doce del primer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con OCHO METROS Y SETENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (8.73ml), linda con el parqueo catorce del primer piso hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO TRECE ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 21.98m<sup>2</sup>** (veinte y un metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 11.33m<sup>2</sup>** (once metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 33.31m<sup>2</sup>** (treinta y tres metros cuadrados y treinta y un decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.467%** (cuatrocientos sesenta y siete milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO TRECE UBICADO EN LA PLANTA BAJA. NORTE.-**

Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y DIEZ CENTIMETROS LINEALES (6.10ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con SEIS METROS Y VEINTE Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (6.25ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (2.69ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (2.69ml), linda con el parqueo catorce de la planta baja hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO TRECE ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 16.61m<sup>2</sup>** (diez y seis metros cuadrados y sesenta y un decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 8.57m<sup>2</sup>** (ocho metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 25.18m<sup>2</sup>** (veinte y cinco metros cuadrados y diez y ocho decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.353%** (trecientos cincuenta y tres milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO CATORCE UBICADO EN EL PRIMER PISO.**

**NORTE.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y OCHENTA Y UN CENTIMETROS LINEALES (3.81ml), linda con la Avenida Malecón hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con DOS METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (2.97ml), gira noventa grados en dirección norte, vuelve a girar noventa grados en dirección oeste con SESENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (0.65ml), linda con el área de circulación vehicular del primer piso hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con OCHO METROS Y SETENTA Y TRES CENTIMETROS LINEALES (8.73ml), linda con el parqueo trece del primer piso hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con OCHO METROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS LINEALES (8.97ml), gira noventa grados en dirección este, vuelve a girar noventa grados en dirección sur con UN METRO Y DIEZ CENTIMETROS LINEALES (1.10ml), linda con el retiro lateral del condominio hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO CATORCE ubicado en el primer piso tiene un **ÁREA ÚTIL de 33.14m<sup>2</sup>** (treinta y tres metros cuadrados y catorce decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 17.09m<sup>2</sup>** (diez y siete metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 50.23m<sup>2</sup>** (cincuenta metros cuadrados y veinte y tres decímetros

cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.703%** (setecientos tres milésimos por ciento).

**LINDEROS Y MEDIDAS DEL PARQUEO NUMERO CATORCE UBICADO EN LA PLANTA BAJA.**

**NORTE.-** Partiendo del lindero este con CINCO METROS Y TREINTA CENTIMETROS LINEALES (5.30ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **SUR.-** Partiendo del lindero este con TRES METROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (3.95ml), gira noventa grados en dirección sur, vuelve a girar cincuenta y cuatro con catorce grados en dirección oeste con UN METRO Y SESENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES (1.65ml), linda con la calle segunda, Avenida General Enríquez Gallo y el parqueo siete de la planta baja hasta llegar al lindero oeste; **ESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS LINEALES (2.69ml), linda con el parqueo trece de la planta baja hasta llegar al lindero sur; **OESTE.-** Partiendo del lindero Norte con DOS METROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES (2.44ml), linda con el área de circulación vehicular de la planta baja hasta llegar al lindero sur. Este parqueo NUMERO CATORCE ubicado en la planta baja tiene un **ÁREA ÚTIL de 14.58m<sup>2</sup>** (catorce metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados). Le corresponde un **ÁREA COMÚN de 7.52m<sup>2</sup>** (siete metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados), lo que totaliza un **AREA DE CONDOMINIO DE 22.10m<sup>2</sup>** (veinte y dos metros cuadrados y diez decímetros cuadrados), le corresponde una **ALICUOTA DE CONDOMINIO DE 0.310%** (trecientos diez milésimos por ciento).

- 3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alicuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alicuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización

**RESOLUCION No. 16-05-2016-138**

Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Salinas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 16 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 16 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 16 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **LOCADIO VIDAL BALON TIGRERO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 92(64C-64D), de la manzana # 1(A'), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0234-2016 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0189-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-0044-2016, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0131 de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0438-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe considerando que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-005/2016 que contiene el fraccionamiento del solar No. 92(64C-64D) de la manzana No. 1(A') del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472, del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0438-2016, de fecha 06 de mayo de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-005/2016, donde consta el fraccionamiento del solar # 92(64C-64D), de la manzana # 1(A'), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina, a favor del señor **LOCADIO VIDAL BALON TIGRERO**, en **dos** fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 92, DE LA MANZANA #-1 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR :	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 103	con	25.00 m.
OESTE:	Solar # 90	con	25.00 m.
AREA:	250,00 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 103, DE LA MANZANA #-1 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR :	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 94	con	25.00 m.
OESTE:	Solar # 92	con	25.00 m.
AREA:	250,00 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con

el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. **"Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Salinas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 16 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 16 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 24-05-2016-141**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MARTES 24 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 16 de mayo del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 24 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-05-2016-143**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
MARTES 24 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **ARACELY RAQUEL BURGOS BANCHÓN**, ha solicitado la compraventa del solar No. 9(9), de la manzana No. 15(V-5), del sector No. 19(Jardín Botánico), de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe N° 038-2016, de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-055, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0353-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-SCR-0049-2016 de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-UAC-0315-2016 y # GADMS-UCA-AAG-0424-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. 0001-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0405-2016, del 25 de abril de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio que realizada la inspección existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit, la misma que cuenta con los servicios básicos y está habitada por la solicitante, con un avalúo de construcción de USD\$ 5.040,00 conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, por lo que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 9(9), de la manzana No. 15(V-5), del sector No. 19(Jardín Botánico), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Aracely Raquel Burgos Banchón y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio GADMS-DASJU-0405-2016, del 25 de abril de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 9(9), de la manzana No. 15(V-5), del sector No. 19(Jardín Botánico), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **ARACELY RAQUEL BURGOS BACHÓN**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 9(9), de la manzana No. 15(V-5), del sector No. 19(Jardín Botánico), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **ARACELY RAQUEL BURGOS BACHÓN**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 24 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-05-2016-144**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 24 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante comunicación de fecha 25 de febrero de 2016, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: *“En reuniones pasadas esta comisión conoció el oficio # 189-DIAM-GADMS-2016 de fecha 23 de febrero del presente año, suscrito por la Ingeniera Clara Panchana Directora de Ambiente, en la que hace relación al informe No. 054-AMBI-AJBA-2016 de fecha 22 de febrero suscrito por el Ing. Angel Beltrán Jefe de Cementerios, en donde se detalla las dimensiones de las baterías sanitarias existentes en el cementerio general de Salinas, así mismo se informa sobre el deterioro de las mismas y se pone en conocimiento para su demolición.- Adicionalmente se plantea la creación en ese sector del bloque 159C para que se proceda con la construcción de 72 cuerpos de bóvedas municipales que servirán para la venta en caso de emergencias a ciudadanos que carezcan de bóvedas o a personas indigentes de acuerdo a la ordenanza vigente.- Esta comisión acoge los criterios de la Dirección de Ambiente y del Jefe de Cementerios en vista que existe la partida presupuestaria aprobada en el POA 2016 y considera que es procedente lo solicitado, y emite su informe para que en sesión de concejo sea debatido y se de paso a la demolición de las baterías sanitarias en mal estado y a la creación del bloque 159C para la construcción de las bóvedas municipales, considerando también que la Dirección de Ambiente tiene previsto colocar baterías sanitarias portátiles en las fechas conmemorativas para seguir brindando el servicio a la comunidad.”*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **APROBAR** el informe de la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control

(Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **DISPONER** que la Dirección de Medio Ambiente, realice el procedimiento acorde a su competencia, respecto a la demolición del área donde se encuentran ubicadas las baterías sanitarias en mal estado, ubicadas en el Cementerio General de Salinas, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Medio Ambiente, realice las gestiones necesarias para la construcción de 72 cuerpos de bóvedas municipales, a fin de que puedan ser adquiridas por personas que no tengan donde sepultar a sus familias.
- 4.- **NOTIFICAR** a las Direcciones de Medio Ambiente, Obras Públicas, Financiero y Dirección Administrativa, para la ejecución de la presente resolución.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 24 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-05-2016-145**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 24 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **WILTON ERWIN PILAY REYES**, ha presentado en la Secretaría General, una comunicación con fecha 2 de marzo del presente año, solicitando la comparecencia ante el Concejo, por la posesión del solar # 2, de la manzana # 4, del sector Vinicio Yagual II, de esta jurisdicción cantonal, el mismo que se encuentra pendiente en el departamento de Catastro y Avalúos, el cual no ha podido terminar los trámites debido a que la antigua y nueva administración han suspendido los mismos, y en virtud de que personas ajenas han invadido el terreno en construcción, aseverando que dicha edificación le pertenece, tal como lo demuestra en la escritura de Entrega de Obra legalmente notarizada, por lo que expresa su problema al seno del concejo y obtener una pronta solución a este inconveniente suscitado, el mismo que mantiene un litigio con la señora Sonia Marilú Cedeño Pinargote.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** la compraventa directa del solar # 2, de la manzana # 4, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ERWIN WILTON PILAY REYES**.
- 2.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2, de la manzana # 4, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ERWIN WILTON PILAY REYES**.
- 3.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 24 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-05-2016-146**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 24 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores **RAFAEL VÍCTOR Y JESSICA CAROLINA GONZÁLEZ VILLAVICENCIO HEREDEROS DEL SEÑOR ERNESTO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZABAY**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 7(11), de la manzana # 34(141), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0198-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1296-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0426-2016, el Director de Asesoría Jurídica emite informe: 1. La situación de las construcciones en el predio han variado y ahora existen dos construcciones independientes.- 2. La Dirección de Planeamiento Territorial, ha considerado procedente el fraccionamiento solicitado por los señores Rafael Víctor y Jessica Carolina González Villavicencio herederos del señor Ernesto Alejandro González Gonzabay.- 3. Para cuyo efecto se deja insubsistente el oficio No. GADMS-DASJU-01163-2015 de fecha 23 de diciembre del 2015, suscrito por el Ab. John Alejandro

Suárez.- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-003-JLT donde consta el fraccionamiento del solar No. 7(11) de la manzana No. 34(141) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- 5. Una vez aprobado, los peticionarios protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el plano y la resolución de concejo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0426-2016, de fecha 03 de mayo de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** la lámina LF-003-JLT, donde consta el fraccionamiento del solar No. 7(11) de la manzana No. 34(141) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en la misma, a favor de los señores **RAFAEL VÍCTOR Y JESSICA CAROLINA GONZÁLEZ VILLAVICENCIO HEREDEROS DEL SEÑOR ERNESTO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZABAY**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, DE LA MANZANA #34 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 6	con	25.60 m.
SUR :	Solar # 24	con	25.73 m.
ESTE:	Calle pública	con	5.02 m.
OESTE:	Solar # 15	con	5.30 m.
AREA:	130,90 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #  
24, DE LA MANZANA #-34 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 7 con 25.73 m.  
SUR : Solar # 8 con 25.88 m.  
ESTE: Calle pública con 5.10 m.  
OESTE: Solar # 14 y 15 con 5.20 m.  
AREA: 131,54 m<sup>2</sup>

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Página | 89

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 24 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de mayo de 2016.

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**RESOLUCION No. 25-05-2016-147**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante socialización realizada el viernes veinte de mayo de dos mil dieciséis, conjuntamente con los Concejales Principales del Cantón, se conoció la petición de los miembros de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Cantón Salinas (ASOCOMERSA), y se realizó la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**, a fin de ponerlas a consideración del Concejo para su aprobación en primera instancia.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el único punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**APROBAR** en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**.

Reformar el Art. 9, ESTABLECIMIENTOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO, y se incorpora lo siguiente:

MINIMARKETS Y MICROMERCADOS

DOMINGO, LUNES, MARTES, MIÉRCOLES:  
06H00 A 01H00

JUEVES, VIERNES Y SÁBADO: 06H00 A 04H00

FERIADOS: DECRETADO HORARIO ESPECIAL

Refórmese el literal j) del artículo 14.- SANCIONES APLICABLES, a continuación de "multa del 40%" cámbiese por "100%".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Página | 90

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 25 de mayo de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 25 de mayo de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS**

**Considerando:**

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, además tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 393 establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

**Que,** La Constitución de la Republica en el Art. 277 dispone que es deber del Estado garantizar los derechos de las personas, colectividades y la naturaleza, generar y ejecutar políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento.

**Que,** el Art. 6 del COOTAD establece: Garantía de Autonomía.- ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la Autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la Republica.

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:

- a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la constitución y leyes de la Republica.

**Que,** el Art. 4 del COOTAD establece: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Que,** el Art. 7 del COOTAD establece: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**Que,** el Art. 54 del COOTAD estipula: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

**Que,** Es necesario reformar la Ordenanza que "Regula el Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas" por considerar que no se ajusta a la realidad del sector.



En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 226 y 264 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el Art. 7, y 57 literal a), del COOTAD, expide la:

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**

**CAPÍTULO I  
ZONA SEGURA, JURISDICCIÓN,  
COMPETENCIA,  
SUJETOS PASIVOS Y OBJETIVOS.**

**Art. 1.- TERRITORIO SEGURO.-** Se declara zona de seguridad a todo el territorio del cantón Salinas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, sin que esta declaración limite el accionar de los diferentes niveles de acción gubernamental, ni la participación ciudadana.

**Art.- 2.- JURISDICCIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas es la única entidad gubernamental, que por mandato de la Constitución y la ley de la materia, ejerce jurisdicción, potestad, competencia y facultad, de manera exclusiva para regular el uso del suelo y los espacios en todo el territorio cantonal, además de ejercer facultad sancionadora para aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan, atenten o contravengan los preceptos de esta normativa. El gobierno municipal del cantón Salinas, es la única entidad del Estado que por mandato de la Constitución y la ley de la materia pueda disponer regulaciones sobre horarios, y espacios de ocupación para las actividades comerciales que de manera lícita se ejerzan, al amparo de la ley en el territorio cantonal, de manera especial a aquellos vinculados a los bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, prostíbulos, karaokes, licorerías, y cualquier otra actividad de esta naturaleza que deba ser regulado por el gobierno municipal del cantón Salinas.

**Art. 3.- COMPETENCIA.-** De conformidad con la Ley, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, efectuar el control de los locales de expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

Las normas, reglamentos o acuerdos dictados por el Estado a través de los Organismos o Ministerios competentes, relacionadas con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas se aplicaran según su jerarquía normativa.

Para la aplicación de la jerarquía normativa a la que se refiere el inciso anterior, tómesese en cuenta lo que establecen los incisos 2 y 3 del artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador que establece que en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior y que dicha jerarquía considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 4.- SUJETOS PASIVOS DE ESTAS NORMAS.-** Quedan sometidos a esta Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que compren, vendan sin ofrecer local para el consumo, vendan ofreciendo local para el consumo, almacenen bebidas alcohólicas y las personas que consuman bebidas alcohólicas en espacios públicos, sin excepción alguna.

**Art. 5- OBJETIVOS.-** Son objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas: Garantizar la seguridad ciudadana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

Mantener el territorio cantonal en condiciones de seguridad para asegurar la vigencia de la seguridad y convencías ciudadanas pacíficas y relaciones sociales de paz, con un enfoque de corresponsabilidad ciudadana, sin excepción alguna.

Hacer efectiva la potestad pública de reglamentar el expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

Precautelar el bienestar, la seguridad y la convivencia pacífica de la ciudadanía del cantón.

Fortalecer el principios de solidaridad social entre la familia, comunidad, Municipio y Estado a fin alcanzar un elevado estado de conciencia y participación.

Reglamentar el funcionamiento de locales comerciales relacionados con el expendio de bebidas alcohólicas.

Aplicar las medidas de control necesarias y propias de nuestra comunidad.

Las demás que se establezcan en los distintos ámbitos de participación ciudadana o estatal.

## **CAPÍTULO II**

### **SISTEMA DE SOLIDARIDAD CIUDADANA**

**Art. 6.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.-** Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas:

- a) Formular políticas cantonales sobre la protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- b) Definir acciones coordinadas con la Policía Nacional y demás entes de control cantonal o provincial para la seguridad ciudadana.
- c) Conceder la Patente Municipal acorde a los términos señalados en el COOTAD y en las ordenanzas correspondientes municipales.
- d) Extender la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de locales comerciales materia de la presente, solamente en los casos permitidos por esta Ordenanza.
- e) Ejercer el control sobre la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Ordenanza a través de la Comisaría Municipal, con el apoyo del Cuerpo de Bomberos del cantón, Policía Nacional, Jefatura Política y Área de Salud correspondiente.
- f) Establecer los horarios de funcionamiento de los locales o establecimientos mencionados en el artículo segundo del presente cuerpo legal, tomando en cuenta la naturaleza de la actividad de los mencionados establecimientos.

**Art. 7.- RESPONSABILIDAD CIUDADANA.-** Es responsabilidad de la ciudadanía tanto del Cantón como los afuereños que tenga relación con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas:

1.- Dar cumplimiento a las normas de la presente ordenanza.

2.- Permitir y ofrecer facilidades, en forma obligatoria, para que toda clase de autoridades competentes realicen inspecciones o verificaciones en cualquier tiempo y horario. La negativa será sancionada conforme se dispone en el Art. 16 de la presente ordenanza.

3.- Contar con el personal necesario para mantener el local comercial en condiciones interiores y exteriores de orden, salubridad y cultura adecuada.

4.- Permitir el ingreso exclusivamente a personas mayores de edad (18 años).

5.- Vender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos solamente a mayores de edad (18 años).

6.- Cumplir las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

7.- Exender solamente bebidas alcohólicas permitidas por la Ley

8.- Denunciar todo cuanto sea violatorio a esta ordenanza.

## **CAPÍTULO III**

### **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**Art. 8.- PATENTE MUNICIPAL.-** Todas las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras que tengan locales que se dediquen a la comercialización de bebidas alcohólicas dentro del cantón Salinas, están obligados a obtener Patente Municipal, la misma que constituye el permiso de funcionamiento del local y para obtenerla deberán cumplir lo determinado en el Art. 546, 547, 548 y 549 del COOTAD y los requisitos establecidos en la ordenanza correspondiente.

Respecto a la emisión del Certificado de Uso de Suelo, otorgado por la Dirección de Planeamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, este será otorgado solo a los locales que estén ubicados a una distancia superior a 150 metros lineales de calle, respecto a iglesias y establecimientos educativos; solamente se autorizará su funcionamiento en los lugares o zonas establecidos por el GAD Municipal del Cantón Salinas y demás normas técnicas pertinentes.

## **CAPÍTULO IV**

### **ESTABLECIMIENTOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.**

**Art. 9.-** Todos los establecimientos materia de la presente Ordenanza, desarrollarán exclusivamente la actividad detallada en la

Patente Municipal, sujetándose estrictamente a los siguientes horarios:

**HORARIO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL**

**CLASE DE LOCAL DIAS PERMITIDOS HORARIO PERMITIDOS**

**SALONES Y BARES**

LUNES, MARTES, MIERCOLES, 15H00 A 02H00

JUEVES, VIERNES Y SABADO 15h00 A 04H00.

Con excepción en los Puertos de Anconcito y Santa Rosa 10h0 a 19h00

**NIGHT CLUB, Y PROSTITUBOS**

LUNES A SABADO 10H00 A 02H00

**BILLARES**

LUNES A SABADO 15H00 A 00H00

**KARAOKES, DISCOTECAS, SALA DE EVENTOS**

LUNES, MARTES, MIERCOLES 17H00 A 02H00,

JUEVES, VIERNES Y SABADO 17H00 A 04H00

**LICORERAS**

LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES Y SABADO: 15H00 A 02H00.

**FIESTAS EN LA VIA PÚBLICA:**

DE LUNES A SABADO DE 20H00 A 03H00

SOLO EL 31 DE DICIEMBRE TODOS LOS

LOCALES 14H00 A 06H00

**MINIMARKETS Y MICROMERCADOS**

DOMINGO, LUNES, MARTES, MIÉRCOLES: 06H00 A 01H00

JUEVES, VIERNES Y SÁBADO: 06H00 A 04H00

FERIADOS: DECRETADO HORARIO ESPECIAL

**Art. 10.- PROHIBICIONES ESPECIALES.-** Los propietarios de dichos establecimientos no permitirán por ningún motivo a menores de edad trabajando en los locales de expendio de bebidas alcohólicas, caso contrario se hará acreedores a las sanciones establecidas en la ley.

Sólo aquellos propietarios de negocios establecidos en el Cantón Salinas cuya antigüedad de funcionamiento sea mayor a 5 años, podrán acceder a solicitar la renovación de la patente municipal a pesar de presentarse una causal sobreviniente que incida en el otorgamiento del certificado de uso de suelo de un local sujeto a esta ordenanza, previo informe de la Dirección de Planeamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Salinas.

No obstante, si se llegase a determinar por la Dirección de Justicia y Vigilancia del GAD Municipal del Cantón Salinas que el horario de funcionamiento de los locales descritos en

el párrafo precedente pudiese afectar el buen vivir, así como la paz y tranquilidad ciudadana, dicha Dirección podrá establecer, previo informe motivado, horarios de funcionamiento restringidos en comparación a los previstos por esta ordenanza.

**CAPÍTULO V  
ESPACIOS PUBLICOS DE SEGURIDAD,  
CONTROL, RESPONSABLES,  
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Art. 11.- ESPACIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL.-** Es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, realizar actividades de control a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia. Luego del control se emitirá el informe técnico-legal que contendrá día, lugar, fecha, autoridad a quien se dirige, nombres y apellidos completos del administrado, el relato de la actividad violatoria a las normas, la normas o normas infringidas y la firma del funcionario que emite el informe. Los controles son obligatorios y de oficio, no se requiere orden de autoridad superior para hacerlos.

La Unidad de Justicia y Vigilancia realizará en forma obligatoria un cronograma permanente para efectuar controles. El cronograma no podrá ser difundido al público por ningún medio.

Si en los operativos municipales se descubren delitos o infracción de naturaleza penal, se remitirá un informe a la Fiscalía para que se inicie las investigaciones pertinentes.

**Art. 12.- INFRACCIONES.-** Son infracciones los actos de incumplimiento y violación a las normas y procedimientos de esta ordenanza. El desconocimiento de la ciudadanía de esta ordenanza no exime de responsabilidad a persona alguna.

**Art. 13.- RESPONSABILIDADES DE LA INFRACCIÓN.-** Son responsables quienes hayan ejecutado actos de violación a las normas y procedimientos de esta ordenanza. Para el caso de discotecas, night clubs y similares son responsables sus administradores.

**Art. 14.- SANCIONES APLICABLES.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y quienes incurran en los casos descritos a continuación, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Quienes mantengan abierto un local, de los determinados en esta ordenanza, por más de treinta días, luego de haber iniciado el año fiscal, sin haber renovado la patente municipal, serán sancionados con el 50% de un Salario Básico Unificado. Se concederá un plazo adicional de 15 días para que obtenga la licencia de funcionamiento, lo que no lo exime del pago de la multa correspondiente. En el caso de no obtener la licencia, se procederá a la clausura temporal hasta que presente dicha licencia. Si el uso del suelo fuere desfavorable, la clausura será definitiva.
- b) Para ejercer las actividades comerciales previstas en esta ordenanza, se deberá obtener previamente el registro correspondiente que otorgue el gobierno municipal, a través de la dirección de planeamiento territorial, en caso de locales nuevos. De no haberse obtenido el mismo se procederá a la clausura temporal del local hasta que presente la documentación correspondiente. Luego del registro, los interesados deberán obtener la patente municipal dentro de los 30 días siguientes al día final del mes en el que se inician dichas actividades, caso contrario se procederá con la clausura del establecimiento hasta la obtención de la patente.
- c) Quienes comercialicen u ofrezcan bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad, serán sancionados con una multa equivalente al 100% de un Salario Básico Unificado y la clausura del establecimiento por 8 días.
- d) El ingreso de menores de edad a los establecimientos descritos en el Art. 9 de esta ordenanza, se sancionará con el 100% de un Salario Básico Unificado y la clausura temporal del establecimiento por 8 días.
- e) Serán sancionados con el 40% de un Salario Básico Unificado, quienes expendan bebidas alcohólicas en aceras, calles, avenidas y parques sin la autorización correspondiente, que por excepción, podrá conceder el gobierno municipal, a través de resolución motivada dictada por el Concejo Municipal.
- f) El consumo de bebidas alcohólicas, en calles, avenidas, parques y mercados será sancionado con el 40% de un Salario Básico Unificado, a cada persona encontrada en dichos lugares. La Policía Municipal y la Nacional quedan facultadas para levantar los respectivos informes de infracción y hacerlo conocer al Comisario Municipal. Se informará a las autoridades públicas correspondientes de encontrar personas libando en estos lugares para su correspondiente sanción penal de ser pertinente, esto incluirá a los menores de edad que se encuentren consumiendo bebidas alcohólicas respecto a los cuales se dará aviso al departamento especializado de la policía nacional, estos operativos deberán ser oportunamente coordinados con la Policía Municipal y Nacional.
- g) Aquellos propietarios o administradores de locales que comercialicen bebidas alcohólicas y fomenten mediante su acción u omisión el consumo de las mismas en los exteriores de sus negocios serán sancionados con el 40% de un Salario Básico Unificado.
- h) Las personas que generen ruidos, que violenten las normas ambientales o atenten al buen vivir de la ciudadanía, en el interior y/o en el exterior de bares, cantinas, discotecas, karaokes y demás centros de diversión nocturna serán sancionados con una multa del 50% de un Salario Básico Unificado.
- i) Quienes infieran algún tipo de agresión física o verbal a los servidores públicos o autoridades encargadas del control de las actividades descritas en esta ordenanza, serán sancionados con una multa del 30% de un Salario Básico Unificado, sin perjuicio de lo que estipula el Código Orgánico Integral Penal.
- j) Quienes mantengan en funcionamiento un local fuera del horario establecido en la presente ordenanza, serán sancionados con una multa del 100% de un Salario Básico Unificado y clausura de 8 días. **Así mismo quienes vendan bebidas alcohólicas fuera de los horarios y días habilitados, serán sancionados de la misma manera.**



- k) Quienes impidan la inspección o control ejercido por las autoridades municipales competentes, serán sancionados con multa del 100 % de un Salario Básico Unificado y clausura de 4 días.
- l) El irrespeto, retiro o rotura de los sellos de clausura impuestos por la Municipalidad, será sancionado con multa del 100 % de un Salario Básico Unificado, sin perjuicio de lo que estipula el Código Orgánico Integral Penal.

**Art. 15.- INCREMENTO DE LAS SANCIONES:** El incumplimiento reiterado a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Primera ocasión, la multa será la que está descrita en el artículo anterior.
- b) Segunda ocasión todas las multas se incrementarán un 25% y la clausura del local por el doble del tiempo establecido en la sanción. La clausura se hará en el momento del operativo.
- c) Tercera ocasión, incremento de la multa antes señalada en un 50% más la clausura definitiva del establecimiento comercial. Esta clausura se aplicará en la resolución.
- d) Se incrementará la multa en un 10% cuando la infracción se realice en un sitio público.

**Art. 16.- DESTINO Y COBRO DE LA MULTAS IMPUESTAS.-** Todos los valores provenientes de las multas ingresarán a la cuenta única del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

En caso de que el administrado no pague la multa en el término señalado por el Comisario/a en la resolución, el título de crédito se cobrará por vía coactiva.

En caso de no pago en el término de ley concedido en el auto de pago de la vía coactiva, se le cargará al predio donde funciona el local, el cual generará el interés vigente al momento del pago, determinado por el Banco Central.

Se podrá conceder facilidades de pago al Administrado de acuerdo a las normas del Código Tributario, pero con los recargos de ley.

Obtener la licencia de funcionamiento después de iniciado el proceso administrativo, no exime del pago de la multa.

**Art. 17.- DILIGENCIAS PROBATORIAS.-** de existir hechos que deban probarse, la Comisaría Municipal dispondrá, de oficio o a petición de parte interesada, la práctica de las diligencias probatorias que estime pertinentes, dentro de las que podrán constar la solicitud de informes, celebración de audiencias, y demás que sean admitidas en Derecho.

**Art. 18.- JUZGAMIENTO Y DEBIDO PROCESO.-** La Comisaría Municipal tiene la competencia para la aplicación de estas sanciones e incorporará al proceso administrativo todos los informes presentados por las autoridades competentes, incluyendo los informes de inspecciones realizadas en operativos y se dejará constancia de las denuncias presentadas por la ciudadanía, en caso de existir las, en cada expediente. En caso de constatar una infracción administrativa en flagrancia, las clausuras se harán en el momento de tal constatación sin perjuicio de que, mediante citación entregada en el mismo momento, se convoque al propietario del establecimiento y/o a su administrador a una posterior audiencia de juzgamiento, en donde el juzgador podrá ratificar o levantar la clausura, según corresponda.

En los demás casos se procederá de la siguiente manera:

1.- Con la providencia de conocimiento y el respectivo informe, se citará al administrado concediéndole tres días para que lo conteste y señalándole día y hora para la audiencia única de juzgamiento.

2.- En la audiencia de juzgamiento el administrado deberá de presentar todas las pruebas de descargo que tenga a su haber, y/o solicitar aquellas que requiera y sean pertinentes.

3.- En el día y hora del juzgamiento se levantará el acta respectiva que será firmada por el administrado; si éste se negare a firmar, lo hará el Comisario/a y el Secretario/a quien sentará razón de lo actuado.

4.- Después de celebrarse la audiencia de juzgamiento, el Comisario/a emitirá su resolución motivada, la cual deberá dictarse en ese momento o, en los casos que así lo ameriten, dentro del término máximo de 5 días.

5.- El administrado tendrá el derecho de interponer los recursos de reposición y apelación dentro del plazo de cinco días de notificada la resolución, así como el recurso de revisión en los casos que fuere pertinente.

**CAPITULO VI  
DIFUSIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA**

**Art. 19.- ACCIÓN POPULAR.-** Concédase acción popular para denunciar ante las autoridades municipales o policiales las violaciones a la presente Ordenanza.

**Art. 20.- DIFUSIÓN.-** Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas la socialización de la presente Ordenanza, de manera especial para propietarios y/o administradores de los establecimientos en ella señalados.

**Art. 21.- RESPONSABILIDAD.-** En mérito al principio de solidaridad social, las directivas barriales y Organizaciones sociales, deberán difundir el contenido de esta ordenanza.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará las disposiciones constantes en el COOTAD.

**SEGUNDA.-** Los horarios de atención de los establecimientos materia de esta ordenanza serán colocados en un lugar visible por los propietarios.

**TERCERA.-** Se prohíbe la venta de licor en lugares clandestinos.

**CUARTA.-** En días de feriados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas emitirá resolución sobre horarios respectivos dependiendo los días que han sido decretados.

**QUINTA.-** En caso de duda sobre la interpretación de la presente ordenanza, se consultará al Concejo Municipal del cantón Salinas, sobre la interpretación de la misma.

**DEROGATORIA:**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior jerarquía jurídica, expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que se opusieren a la aplicación de la presente Ordenanza, en especial la Ordenanza que "Reglamenta los horarios de Funcionamiento de los Locales y comercio que Expenda y Comercialicen Bebidas Alcohólicas en el Cantón", así como cualquier reforma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web [www.salinassalinas.gob.ec](http://www.salinassalinas.gob.ec)

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones extraordinarias celebradas el veinticinco y veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.  
Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**